

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.23.02

DEUDA. EJERCICIO 2022

Auditoría Legal, Financiera y de Gestión

Período 2022

Buenos Aires, octubre 2025

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 6.23.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda 2022

PERÍODO BAJO EXÁMEN: Año 2022

EQUIPO DESIGNADO:

Directora General Adjunta: Cdora. María Verónica Foryone

Supervisor: Lic. Alejandro Posse

OBJETIVO

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del GCBA, en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc.e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 8 DE OCTUBRE DE 2025
APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

Código de Proyecto: 6.23.02

Denominación del Proyecto: Deuda 2022

Tipo de Auditoría: Auditoría de Legal, Financiera y de Gestión

Dirección General: Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: Año 2022

Objeto de la Auditoría: Stock de deuda al inicio y cierre de ejercicio expuestos en la Cuenta de Inversión, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCBA. Ejecución Presupuestaria de todos los programas del Servicio de la Deuda.

Objetivo de la Auditoría: Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley N° 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

Dicho alcance comprende la obtención de evidencia válida y suficiente sobre: a) la situación de endeudamiento al cierre, b) las operaciones de Crédito Público del ejercicio, c) los acuerdos de refinanciación celebrados, d) los intereses, comisiones y amortizaciones de capital pagados, e) la valuación de deudas con proveedores y acreedores locales, f) las provisiones y previsiones para gastos y g) las sentencias judiciales pagadas y la estimación de pasivos contingentes por juicios.

Limitaciones al Alcance: No se presentaron

Observaciones:

- 1) El Stock de la Deuda Pública, y las operaciones que le dan origen, expuesto en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión 2022, objeto del presente informe, surge de

registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. Ello incumple con lo prescripto por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70. (Ver punto 6. del capítulo IV – Aclaraciones Previas). Como señalara este órgano de control en oportunidad del Informe Final Proyecto N° 10.20.02 – “Sistemas de Administración de la Deuda Pública. Auditoría Informática. Período 2019”, al cual nos remitimos, esta situación implica debilidades en cuanto a la seguridad e integridad de la información.

- 2) Los préstamos del Stock de Deuda pautados en moneda extranjera y en UVAs no se exponen en su equivalente en pesos. Ello incumple con lo requerido por el apartado 1.2.4 – Estado de la Deuda Pública – Cuadro Clasificación por Tipo de Deuda en moneda de origen y su conversión a moneda de curso legal, del Anexo II – Estructura de Estados Contables Básicos y Complementarios de la DI-53-2023-GCABA-DGCG – Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA. Lo señalado afecta el atributo de comparabilidad de los Estados Contables Financieros.
- 3) No se incluye en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión información de detalle acerca de las condiciones de los empréstitos con Organismos Internacionales de Crédito (plazos, tasa de interés, comisiones de compromiso, otros gastos, etc.). Sólo se incluye información relativa a los desembolsos ocurridos durante el año (páginas 35 y 36 del Tomo 8).
- 4) El Tomo 8 - Deuda Pública - de la Cuenta de Inversión no cuenta con información sobre deudas por juicios que fueron previsionadas, según se expone en el Tomo 5 - Contabilidad – Balance de Sumas y Saldos de la Administración Central - página 9 - cuenta contable N° 2.1.7.01.0002 Previsiones por Juicios - por un monto de \$ 1.887,84 millones. (Ver punto 17. del Capítulo IV – Aclaraciones previas).
- 5) El detalle de los juicios en los que la Ciudad ha sido demandada, incluido en el Tomo 8 – Deuda Pública – parte 1 de 2 (página 112) y parte 2 de 2, presenta las siguientes debilidades (Ver punto 18 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas):
 - a) No responde al agrupamiento que se indica en la página 112 del Tomo 8 (I. Con sentencia firme, II. Con sentencia adversa que se encuentran apeladas y/o en trámite de apelación y III. Causas en trámite).
 - b) No resulta posible identificar con claridad la cantidad de causas en las que la Ciudad ha sido demandada.

-
- c) En aquellos listados que incluyen un monto de demanda, no se incluye un total general del archivo.
- d) La parte 2 de 2 del Tomo 8, que contiene los archivos con la información de las causas, no se encuentra compilada en un único archivo que permita la numeración correlativa de sus hojas.
- 6) Al 31-12-2022 (cierre del ejercicio), la cuenta bancaria N° 25839/3 “Embargos a Depositatar” presenta un saldo deudor (descubierto) por la suma de \$ 952.567.877,31 (imputados a la cuenta contable 2.1.9.01.0019 – “Embargos Judiciales a Depositatar”). Ello incumple con lo prescripto por el Anexo de la RESOL-2022-8035-GCABA-MHFGC que estableció el circuito para la regularización presupuestaria-contable de los embargos debitados de la cuenta bancaria 25839-3 “embargos a depositar” al cierre del ejercicio. Lo señalado implica la existencia de un pasivo (deuda de la administración con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires), no informado en el Tomo 8 de la Deuda. (Ver punto 19 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas).
- 7) El cuadro “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” contiene información parcial respecto de la deuda que la Ciudad mantiene con Nación correspondiente a la Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982. En dicho cuadro sólo se incluye las deudas reclamadas por el Estado Nacional hasta el 30-09-1998. Sin embargo, hasta la Cuenta de Inversión del año 2020 se incluía el detalle año por año de las nuevas deudas originadas en los años 1999 a 2020. (ver punto 16 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas).
- 8) El saldo de la Deuda no Pública (Flotante – con Proveedores y Contratistas), expuesto en el Tomo 9, difiere de la sumatoria de los saldos de las cuentas contables a las que se imputa esta deuda. (Ver punto 3. Del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).
- Al cotejar los saldos incluidos en el Stock de Deuda con los saldos contables que surgen del “Balance de Sumas y Saldos Administración Pública Consolidada”, surge una diferencia de \$ 8.545,42 millones.
- 9) 2 de 35 proveedores (5,71%) presentaron diferencias en los saldos de cierre y apertura en sus respectivas cuentas corrientes, según el siguiente detalle:
- a) Indaltec S.A. presenta un saldo de cierre al 31-12-2021 de \$ 1.210.607.045,53 y un saldo de apertura al 01-01-2022 de \$ 1.217.108.670,77 (lo que arroja una diferencia de \$ 6.501.625,24 en exceso en el saldo de apertura al 01-01-2022).
- b) Hit Construcciones S.A. presenta un saldo de cierre al 31-12-2022 de \$ 311.200.755,96 y un saldo de apertura al 01-01-2023 de \$ 340.450.128,82

(lo que arroja una diferencia de \$ 29.249.372,86 en exceso en el saldo de apertura al 01-01-2023).

Dictamen:

La Dirección General de Crédito Público, como órgano rector del sistema de crédito público, es responsable de llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público que debe integrarse al Sistema de Contabilidad, y la Dirección General de Contaduría General, como órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, es responsable de Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público y de preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, basada en nuestra auditoría, respecto del Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA (situación patrimonial) y sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública”, Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública, N° 17 “Amortización de la Deuda Pública” y N° 18 “Recompra y/o canje de la Deuda Pública” publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2022, Tomos 8 “Deuda Pública”, 9 “Deuda no Pública” y 3 “OGEPU” .

Nuestro examen de auditoría fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enunciados en el capítulo “Alcance” de este Informe.

Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las circunstancias comentadas en el Capítulo “Aclaraciones Previas” (puntos 6, 15, 16 y 28), y la Observación N° 1 referida a que las operaciones de Crédito Público surgen de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), consideramos que los elementos de juicio obtenidos no proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión:

Nos abstenemos de emitir opinión sobre el estado de la deuda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expuesto en los Tomos 8 y 9, y el estado de ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 98 Servicio de la Deuda Pública expuesto en el Tomo 3, que representan la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada, respectivamente, por el ejercicio cerrado el 31-12-2022.

Palabras Claves: Deuda - Pública – No pública – Bonos – OIC - Programas – Ejecución.

ÍNDICE

SIGLAS:	10
I. OBJETO DE AUDITORÍA	12
II. ALCANCE	12
III. LIMITACIONES AL ALCANCE	15
IV. ACLARACIONES PREVIAS	15
1. Normativa de presentación del Estado de la Deuda 2022 – Principales aspectos	15
2. Contenido del Tomo “Deuda Pública” (Tomo 8)	17
3. Deuda no Pública (Flotante)	17
4. Prescripción de Deuda Flotante de ejercicios anteriores	18
5. Evolución interanual de la Deuda Flotante	19
6. Deuda Pública	19
7. Títulos Públicos	21
8. Deuda con Organismos Internacionales de Crédito	22
9. Préstamo N° 9710/CAF-0 – Baja del Stock de Deuda	23
10. Deuda Financiera – Banco Ciudad – Inmuebles	24
11. Garantías y Avals	24
12. Préstamo ANSES – COPA – LEY N° 5.603	25
13. Bono de Conversión – Ley N° 6410	26
14. Letras del Tesoro	27
15. Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	27
16. Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982	28
17. Contingencia por juicios	30
18. Contingencias consideradas en el Tomo de la Deuda – Demandas judiciales:	31
19. Embargos	32
20. Consenso Fiscal	32

21. Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno	33
22. Evolución del Stock de la Deuda Pública	34
23. Evolución de la incidencia de la Deuda Pública respecto de los Ingresos Corrientes	35
24. Evolución de la incidencia del Stock de Deuda Pública por moneda de emisión	38
25. Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública	39
26. Depósitos en Garantía.....	42
27. Informes de Otras Auditorías.....	42
V. OBSERVACIONES	43
Anexo I	52
Anexo II	62
Anexo III	71
Anexo IV	76

SIGLAS:

ANSES: Administración Nacional de la Seguridad Social

AUSA: Autopistas Urbanas

BCBA: Banco de la Ciudad de Buenos Aires

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

BIRF: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

DTO: Decreto

DISP: Disposición

DGASUNFI: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

DGCG: Dirección General Contaduría

DGCPUB: Dirección General de Crédito Público

DGTES: Dirección General Tesorería

DGUIAF: Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera

EE: Expediente Electrónico

EECC: Estados Contables

IF: Informe

INC: Inciso (Objeto del Gasto)

IVC: Instituto de la Vivienda de la Ciudad

JUR: Jurisdicción

MHFGC: Ministerio de Hacienda y Finanzas

NO: Nota

OGEPU: Oficina de Gestión Pública y Presupuesto

OGESE: Oficina de Gestión Sectorial

PBG: Producto Bruto Geográfico

PE: Poder Ejecutivo

PG: Procuración General

PJ: Poder Judicial

PL: Poder Legislativo

PROG: Programa Presupuestario

RES: Resolución

SBASE: Subterráneos de Buenos Aires

SECLYT: Secretaría Legal y Técnica

SIGEBA: Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

SIGAF: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera

SSFIN: Subsecretaría de Finanzas

SSHA: Subsecretaría de Hacienda

SUBJUR: Subjurisdicción

UE: Unidad Ejecutora

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DEUDA. EJERCICIO 2022”
PROYECTO N° 6.23.02

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 70 artículos 131, 132 y 136, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas² y la Procuración General de la Ciudad con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I. OBJETO DE AUDITORÍA

Stock de deuda al inicio y cierre de ejercicio expuestos en la Cuenta de Inversión, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCBA. Ejecución Presupuestaria de todos los programas del Servicio de la Deuda.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

Dicho alcance comprende la obtención de evidencia válida y suficiente sobre: a) la situación de endeudamiento al cierre, b) las operaciones de Crédito Público del

ejercicio, c) los acuerdos de refinanciación celebrados, d) los intereses, comisiones y amortizaciones de capital pagados, e) la valuación de deudas con proveedores y acreedores locales, f) las provisiones y previsiones para gastos y g) las sentencias judiciales pagadas y la estimación de pasivos contingentes por juicios.

En cumplimiento de ello, se aplicaron los procedimientos que se detallan a continuación:

- Relevamiento y análisis de la normativa aplicable al objeto de auditoría que se detalla en el Anexo I – Marco Normativo.
- Verificación de los saldos expuestos en el Stock de deuda al 31-12-2022.
- Obtención del inventario de beneficiarios que conforman el saldo de la deuda flotante al 31-12-2022.
- Obtención a través del SIGAF de listados de cuenta corriente de beneficiarios, incluidos en la muestra seleccionada, a fin de verificar su composición y concordancia con los saldos que integran el inventario mencionado en el punto anterior.
- Circularización a beneficiarios (proveedores y contratistas) a fin de confirmar saldos.
- Análisis de concordancia entre los saldos contables que surgen del balance de sumas y saldos con las cifras que integran el Stock de Deuda.
- Relevamiento y análisis de la ejecución presupuestaria, crédito original, vigente y devengado de los programas 16 – Intereses de la Deuda Pública, 17 – Amortización de la Deuda Pública y 18 – Recompra y/o Canje de la Deuda Pública.
- Registros contables y presupuestarios. Revisión de correlación entre registros y documentación respaldatoria.

- Revisión y análisis de los papeles de trabajo confeccionados por la Dirección General de Crédito Público para la valuación de los rubros que integran el Stock de Deuda. Verificación de cálculos.
- Consultas a funcionarios de la Dirección General de Crédito Público.
- Análisis de las observaciones de otros informes de auditoría relacionados con el presente proyecto.

Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 17 de diciembre de 2024 hasta el 24 de julio de 2025.

Se analizaron las cifras expuestas en el Estado de la Deuda al 31 de diciembre de 2022 y los registros de la Ejecución Presupuestaria de la Jurisdicción 98 – Servicio de la Deuda Pública; Programas 16 – Intereses de la Deuda Pública, 17 – Amortización de la Deuda Pública y 18 – Recompra y/o Canje de la Deuda Pública, según los siguientes cuadros:

Cuadro 1 - Stock de Deuda al 31-12-2022
(en millones de pesos)

Tipo de Deuda	Importe	% Sobre Total	% por tipo de Deuda
I) DEUDA NO PUBLICA (Flotante)			
A) Con Proveedores y Contratistas	173.183,37	31,34%	100,00%
Subtotal (I)	173.183,37	31,34%	100,00%
II) DEUDA PÚBLICA			
A) Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa de Financiamiento en el Mercado Local	239.447,81	43,34%	63,12%
B) Organismos Internacionales de Crédito	113.745,77	20,59%	29,99%
C) Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles	5.176,37	0,94%	1,36%
D) Garantías y Avals	18.075,02	3,27%	4,76%
E) Otros (Ptmo. ANSES COPA - Ley 5603)	2.887,02	0,52%	0,76%
Subtotal (II)	379.331,99	68,66%	100,00%
TOTAL DEL STOCK DE DEUDA (I + II)	552.515,36	100,00%	

Fuente: Elaboración propia en base a información de CI 2022 T9 DEUDA NO PÚBLICA (Cuadro Stock Deuda Flotante acumulada al 31/12/2022 pág. 30) y CI 2022 T8 DEUDA PÚBLICA parte 1 de 2 (Cuadro Evolución del Stock páginas 14 a 17)

**Cuadro N° 2 - Jurisdicción 98 - Servicio de la Deuda Pública - Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto
(en millones de pesos)**

Programa		Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
16	Intereses de la Deuda Pública	7	69.755,64	58.877,40	58.874,45
17	Amortización de la Deuda Pública	7	48.509,38	41.304,24	40.824,88
18	Recompra y/o canje de la Deuda Pública	7	0,00	17.600,12	17.600,12
TOTALES SERVICIO DE DEUDA			118.265,02	117.781,76	117.299,45

Fuente: elaboración propia en base a información de CI 2022 - Tomo 3 - OGEPU rectificado - págs. 1481 a 1497

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

No se presentaron.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. Normativa de presentación del Estado de la Deuda 2022 – Principales aspectos

El Estado de la Deuda al 31-12-22, se presenta en la Cuenta de Inversión (CI) 2022 en cumplimiento de la Ley N° 70 artículo 118, cuya parte pertinente expresa:

“(…) La cuenta de inversión contiene como mínimo (…):

c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta;”.

En el presente ejercicio, se presenta la deuda en dos Tomos distintos: **“Deuda Pública” (Tomo 8)** y **“Deuda No pública” (Tomo 9)**, cuyos contenidos se describen más adelante.

Según la presentación de la CI 2022 el Estado de la Deuda fue preparado a partir de dos fuentes:

-
- a) La Deuda Flotante del ejercicio surge del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).
 - b) La composición de la Deuda Pública fue suministrada por la Dirección General de Crédito Público (GCPUB), quien la elabora a partir de registros propios en planillas excel.

La Resolución N° 41/SHYF/01 aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente.

La Disposición N° 56/DGCG/23 aprobó las “Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” con vigencia a partir del ejercicio 2022 inclusive. Dispone el criterio general de medición contable al cierre de ejercicio. Establece que el criterio particular de valuación utilizado en las deudas en moneda extranjera es la cotización de la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2022, dicha cotización fue de: 1 u\$s = \$ 177,16. Por otra parte, la cotización del Banco Central de la República Argentina de la Unidad de Valor Adquisitivo al cierre del ejercicio fue de: 1 UVA = \$ 185,32.

La Dirección General de Contaduría General dictó la Disposición N° 113/DGCG/22 como Norma de Cierre de cuentas para el Ejercicio 2022, a la que deben ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su artículo 9 dispone: “...*todo formulario que registre devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre con cargo al presupuesto del ejercicio de cierre.*”

El artículo 32 de la citada norma establece que La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en virtud de lo estipulado en la RESOL-2021-763-GCABA-MHFGC, informará mediante Comunicación Oficial (SADE) antes del 31 de

diciembre de cada año a la Dirección General Contaduría, el monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente, a fin de generar la previsión contable correspondiente.

Por su parte, el artículo 33 dispone que la Procuración General de la Ciudad, deberá comunicar a la Dirección General de Tesorería con posterior pase a la Dirección General de Contaduría, antes del 15 de diciembre del ejercicio de cierre, los montos dados en pago de los embargos correspondientes a la cuenta nro. 25839/3 “Embargos a Depositario”, a fin de proceder a su regularización presupuestaria, contable y financiera, previa conciliación por la Dirección General de Tesorería. Esta información debe ser enviada por expediente electrónico incluyendo el correspondiente acto administrativo emitido por la Procuración General de la Ciudad.

La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció, por medio de la Resolución N° 143/SGCBA/22, los “Procedimientos de Auditoría de Cierre de Ejercicio” a llevarse a cabo en el ámbito de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del GCABA.

2. Contenido del Tomo “Deuda Pública” (Tomo 8)

En el Tomo 8 se presenta la Deuda Pública en sus distintas clasificaciones, y demás información, en cumplimiento de la normativa de aplicación.

3. Deuda no Pública (Flotante)

Es la diferencia resultante entre el monto total de gastos devengados en el ejercicio menos el total de gastos pagados en el mismo. En otros términos, es la porción impaga al 31-12-22 de los gastos devengados durante el ejercicio, que incluye a los

proveedores y contratistas, sueldos, cargas sociales y fiscales, transferencias y otros gastos.

A fin de verificar la consistencia entre la información expuesta en el Stock de Deuda No Pública con Proveedores y Contratistas – Deuda Flotante (Tomo 9), mediante NO-2024-00027607-AGCBA-DGASUNFI, se requirió a la Dirección General Contaduría que informe en que cuentas del Balance de Sumas y Saldos se encuentran incluidos los rubros que componen esta deuda y acompañe conciliación entre ambos registros en caso de ser necesario.

En su respuesta, el auditado detalló las cuentas que se incluyen en cuadro de la Observación N° 8 del Capítulo V del presente informe, sin saldos, manifestando que la conciliación de los saldos presupuestarios con los saldos contables, pueden presentar diferencias debido a los movimientos extrapresupuestarios que contiene el Balance Sumas y Saldos, sin acompañar conciliación entre ambos registros.

4. Prescripción de Deuda Flotante de ejercicios anteriores

La Dirección General de Contaduría dictó La Disposición N° 31/DGCG/23 que en su artículo 1° dispone: *“...Que en virtud de las tareas llevadas a cabo por la Gerencia de Contabilidad conforme lo establecido en el artículo 1 de la Disposición N° 112/DGCG/2019, se estableció el listado de deuda a prescribir en un todo de acuerdo a lo consignado en Anexo (DI-2023-11778401-GCABA-DGCG); el cual forma parte de la presente...”*. El monto resultante de la aplicación de lo dispuesto es el siguiente:

Cuadro N° 3 - Deuda Flotante Prescripta al 31-12-2022
(en millones de pesos)

Concepto	Importe
Ejercicio 2017 (No presupuestaria)	1,89
Ejercicios 2017 (Presupuestaria)	275,89
TOTAL DEUDA FLOTANTE PRESCRIPTA	277,78

Fuente: Elaboración propia en base a información de CI 2022 Tomo 9 DEUDA NO PÚBLICA (páginas 4 y 34 a 85)

5. Evolución interanual de la Deuda Flotante

En el siguiente cuadro se expone la evolución de la deuda flotante durante los últimos tres ejercicios en valores nominales y ajustados al 31-12-2022:

Cuadro N° 4: Evolución de la Deuda Flotante ejercicios 2020-2022
(en millones de pesos)

Stock de Deuda Flotante	Valores Nominales	IPC CABA	Coeficiente	Valores Ajustados
Total Stock al 31-12-2022	173.183,37	229,69	1,00	173.183,37
Total Stock al 31-12-2021	89.990,38	118,77	1,93	173.681,43
Total Stock al 31-12-2020	61.308,93	79,6	2,89	177.182,81

Fuente: CI 2022 T9 DEUDA NO PÚBLICA pag. 30 - CI 2021 T4 DEUDA NO PÚBLICA pag. 30 - CI 2020 T3 DEUDA pag. 84

Del cuadro surge que el Stock de deuda flotante en valores ajustados no presentó variaciones significativas en los últimos tres años.

6. Deuda Pública

Incluye los conceptos del artículo 85 de la Ley N° 70, que dispone:

“El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en:

- a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito.*
- b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.*
- c) La contratación de préstamos con instituciones financieras.*
- d) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente.*
- e) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías.*
- f) La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública las operaciones que se realicen en el marco del artículo 107¹ de esta Ley.”*

El método utilizado para el registro de las operaciones por parte de la Dirección General de Crédito Público, consiste en la utilización de planillas de cálculo formato Microsoft Excel. Dichos registros no se encuentran integrados al SIGAF. Al respecto, nos remitimos a lo señalado en el Informe Final AGCBA Proyecto N° 10.20.02 Sistemas de Administración de la Deuda Pública Período 2019.

Mediante NO-2024-00013107-AGCBA-DGASUNFI, se consultó a la Dirección General de Crédito Público acerca de los avances que se hubieran producido respecto al desarrollo e implementación de un módulo específico para el registro y administración de la deuda pública en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. En su respuesta, mediante NO-2024-27825275-GCABA-DGCPUB de fecha 23 de julio de 2024, la mencionada Dirección

¹ Art. 107 Ley N° 70: La Tesorería General puede emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General.

General de Crédito Público informó que en conjunto con la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera se avanzó con el proyecto de administración de deuda pública bajo el entorno del sistema MicroStrategy, con funcionalidades que permitan al usuario el registro de las características principales de los diferentes tipos de instrumentos de Deuda Pública, y que esta última Dirección General ha incorporado el proyecto para el Sistema de Administración de la Deuda Pública en el Plan Anual de Actividades, que se encuentra al presente en etapa de diseño y desarrollo.

7. Títulos Públicos

En el siguiente cuadro se presenta el stock de deuda (capital e intereses devengados no exigibles) al 31/12/22 correspondiente a títulos públicos emitidos bajo el programa de asistencia financiera (bonos tango), el programa de financiamiento en el mercado local y bonos a proveedores. En el Tomo 8, páginas 37 a 94, se detallan las condiciones financieras de emisión (tasa de interés, períodos de pago de intereses y amortización de capital, etc.) de cada uno de los bonos.

En el Anexo II – Títulos Públicos, se transcriben sus principales aspectos y evolución, expuestos en las páginas 6 a 13 del Tomo 8.

Cuadro N° 5 -Títulos Públicos
(en millones de pesos)

Titulos Públicos	Importe en MM u\$s	Cotización u\$s 31-12-2022	Importe en MM pesos	Porcentaje sobre Total
<u>Bono Tango</u>	895,75	177,16	158.690,70	66,27%
Deuda a Vencer	890,00	177,16	157.672,40	
Int.Devengados no exigible	5,75	177,16	1.018,30	
<u>Programa Finac. Mercado Local</u>			59.336,93	24,78%
Deuda A vencer			56.813,18	
Int. devengados no exigibles			2.523,75	
<u>Letras del Tesoro</u>			0,00	0,00%
Deuda a vencer			0,00	
Int. devengados no exigibles			0,00	
<u>Bonos Proveedores Leyes N° 6282 y 6300</u>			0,00	0,00%
Deuda a Vencer			0,00	
Int.Devengados no exigibles			0,00	
<u>Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445</u>			16.391,22	6,85%
Deuda a Vencer			14.948,64	
Int.Devengados no exigibles			1.442,58	
<u>Bono de Conversión Ley N° 6410</u>			5.028,96	2,10%
Deuda a Vencer			4.874,31	
Int.Devengados no exigibles			154,65	
TOTAL TÍTULOS PÚBLICOS			239.447,81	100,00%

u\$s 1 = \$ 177,16 (cotización BNA tipo vendedor al 31-12-2022)

Fuente: Elaboración propia en base a información de CI 2022 T8 DEUDA PÚBLICA parte 1 de 2 (Cuadro Evolución del Stock en formato excell de las páginas 14 a 17)

8. Deuda con Organismos Internacionales de Crédito

En el siguiente cuadro se presenta el Stock de deuda (capital e intereses devengados no exigibles) al 31/12/22, correspondiente al endeudamiento con Organismos Internacionales de Crédito. En el Tomo 8, páginas 35 a 36, se incluye información relativa a los desembolsos ocurridos durante el año, pero no se indican

las condiciones financieras de estos empréstitos (tasa de interés, comisiones de compromiso, plazos de pago de intereses y amortizaciones, etc.).

En el Anexo III – Organismos Internacionales de Crédito, se transcribe el detalle de los empréstitos expuesto en las páginas 4 a 6 del Tomo 8.

Cuadro Nº 6 - Organismos Internacionales de Crédito
(en millones de pesos)

Organismos Internacionales de Credito	Importe en MM u\$s	Importe en MM pesos*	Porcentaje sobre Total
B.I.R.F.	330,60	58.569,81	51,49%
B.I.D.	103,57	18.349,30	16,13%
Export-Import Bank of China	72,25	12.799,39	11,25%
Corporación Financiera Internacional (IFC)		824,79	0,73%
Banco Europeo de Inversiones (BEI)	45,03	7.977,92	7,01%
Banco de Desarrollo de América Latina (CAF 11177)	85,87	15.212,70	13,37%
Instituto de Crédito Oficial de España	0,07	11,87	0,01%
TOTAL ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO	637,40	113.745,77	100,00%

* u\$s 1 = \$ 177,16 (cotización BNA tipo vendedor al 31-12-2022)

Fuente: Elaboración propia en base a información CI 2022 T8 DEUDA PÚBLICA parte 1 de 2
(Cuadro Evolución del Stock en formato excell de las páginas 14 a 17)

9. Préstamo Nº 9710/CAF-0 – Baja del Stock de Deuda

En la página 5 del Tomo 8 de la Cuenta de Inversión se informa lo siguiente:

“...Préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo Nº 9710/CAF-0 entre la República Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 20 de febrero de 2017 en el marco de la autorización conferida al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, por Ley Nº 6131, por la suma de U\$S 175 millones y con destino la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Paseo del Bajo”.

En virtud del Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (IF-2021-04396677-GCABA-PG), se procedió a la baja del stock de deuda, dado que ha operado la condición resolutoria contenida en el artículo 5to del Convenio de fecha 23-11-2018 razón por la cual el mismo y los actos que son su consecuencia, entre los que se encuentra el Contrato de Préstamo de fecha 30-01-2019, han perdido vigencia y sus obligaciones deben considerarse como si nunca hubieran existido...”

10. Deuda Financiera – Banco Ciudad – Inmuebles

En virtud del contrato de préstamo de fecha 08 de junio de 2018, se acordó el financiamiento por parte del Banco Ciudad de Buenos Aires a la Ciudad para la adquisición del inmueble sito en la calle Uspallata, y cuya propiedad correspondiera al banco. Dicho financiamiento comprende un “Préstamo Tramo 1” en dólares estadounidenses por seis millones que se canceló el 5 de diciembre de 2018; un “Préstamo Tramo 2” también por seis millones de dólares estadounidenses que se canceló el 8 de junio de 2019 y un “Préstamo en UVAs (Unidades de Valor Adquisitivo)” por 31,5239 millones de unidades, con 24 meses de gracia y cancelación en 180 cuotas mensuales produciéndose su cancelación final el 12 de junio de 2035.

Al 31 de diciembre de 2022 el saldo es de UVAs 27,7424 millones.

11. Garantías y Avaes

Mediante el art. 2º de la Ley N° 4767 se aprobó el monto total de financiamiento a ser otorgado a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma en concepto de capital de U\$S 130 millones con destino al financiamiento de obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA.

El art. 3º de la mencionada Ley autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio Hacienda, a suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo (capital, intereses y otros conceptos), hasta su cancelación total.

En febrero de 2017 las partes acuerdan refinanciar el préstamo existente y adicionar, en el marco de la Ley N° 5.727, un nuevo préstamo por un total de U\$S 124,40 millones, suscribiéndose a tal efecto un Contrato de Préstamo Modificado y Reordenado con fecha 13 de febrero de 2017 y un Contrato de Garantía Modificado y Reordenado con fecha 11 de abril de 2017.

Al 31 de diciembre de 2022, luego del pago de amortizaciones por U\$S 43,686 millones, el saldo en concepto de garantía de repago por parte de la Ciudad es de U\$S 101,1318 millones y de U\$S 0,8947 millones, en concepto de intereses devengados no exigibles al cierre.

12. Préstamo ANSES – COPA – LEY N° 5.603

La Ley N° 5.603 aprobó el “Acuerdo Nación-Provincias” celebrado en mayo de 2016 entre el Estado Nacional y los gobiernos provinciales, el que en su artículo 3º establece que la Nación generará los instrumentos necesarios e instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para el otorgamiento de préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires.

El monto del préstamo será el equivalente al 6% en 2016 y al 3% para cada uno de los períodos 2017, 2018 y 2019, del 15% de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de

ANSES, establecida en el Acuerdo Federal del 12/08/1992, ratificado por la Ley N° 24.130, prorrogada por el art. 76 de la Ley N° 26.078.

El 24/08/2016 tuvo lugar el primer desembolso para la Ciudad por un monto de \$ 1.867.- millones; en 2017, el 25 de enero se produjo el segundo desembolso por \$ 1.245,90 millones. Un tercer desembolso fue efectuado el 23 de enero de 2018 por \$ 1.501,45 millones y el 17 de enero de 2019 se desembolsaron \$ 2.733,92 millones. Todos los préstamos vencen a los 4 años contados a partir de los respectivos desembolsos.

Luego, por Decreto 458/2021 del PEN, se dispuso la prórroga de los Acuerdos de Refinanciación en virtud de la Ley 27574, fijándose como fecha de vencimiento el 15.03.2022, a efectos de que las jurisdicciones puedan ejercer la opción de conversión en un Bono a mediano plazo, de acuerdo lo establece el art. 8° de dicha Ley. Asimismo, las Jurisdicciones podrán solicitar prorrogar el vencimiento de los pagos de capital del préstamo otorgado en el año 2018 y aplazarlo hasta el 15.03.2022.

En consecuencia, la Caba en el marco antes citado y de la Ley 6410 ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de conversión en un Bono.

Por lo tanto, al 30 de septiembre de 2022 el saldo de deuda por este concepto asciende a pesos 2.733,9223.- millones.

13.Bono de Conversión – Ley N° 6410

En el marco del Decreto 458/2021 del PEN, que dispuso la prórroga de los Acuerdos de Refinanciación en virtud de la Ley 27574, y la Ley 6410, la CABA ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de los Préstamos Anses – Copa - Ley 5603 de conversión en un Bono con pagos trimestrales de interés y amortización periódica semestral comenzando en septiembre 2025 y finalizando en marzo del año 2031.

Al 31/12/2022 el saldo es de \$ 4.874,31 millones.

14. Letras del Tesoro

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70 la Ciudad puede emitir letras de tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta un monto de capital máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley aplicable. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública.

El artículo 20 de la Ley N° 6507 facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedieran el Ejercicio Financiero 2021 por un valor nominal de hasta \$ 50.000 millones en los términos del inciso b) del Artículo 85 de la Ley N° 70, debiendo considerarse dicho monto parte integrante del monto máximo autorizado por el referido artículo, esto es \$ 50.000 millones. Durante el año 2022 no se emitieron Letras del Tesoro.

Información adicional – Notas a la Cuenta de Inversión – Tomo 8

15. Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Existen reclamos mutuos entre la Nación y la Ciudad de antigua data, que al cierre del ejercicio 2022 no fueron resueltos.

Según se expresa en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión, El criterio seguido en la exposición de este concepto fue la inclusión del mismo en “Notas a la Cuenta de Inversión - Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, no formando parte integrante del Stock de Deuda de la Ciudad.

Se informa también, que el criterio seguido obedece a que la instancia en que se encuentran los respectivos reclamos no cumplimenta los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo.

De este modo, la incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos, y su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la ciudad, se mantiene respecto de años anteriores.

Los conceptos reclamados por el Estado Nacional corresponden a: Sumas reclamadas por entes liquidados y/o en liquidación; Avales caídos; Bonos de consolidación y Botesos; y ascienden en conjunto a un monto en valores originales (en millones) de \$ 977,89 y u\$s 732,02.-

Los conceptos reclamados por la Ciudad corresponden a: Tributos – Dirección General de Rentas; Coparticipación Federal; Transferencia de servicios de Salud, Educación y Promoción Social; AUSA – Quebranto impositivo y AUSA – Seguros de cambio; y ascienden en conjunto a un monto en valores originales (en millones) de \$ 5.048,83 y u\$s 921,90.-

Para mayor abundamiento sobre esta situación en el Anexo IV – Reclamos Mutuos, se transcribe lo informado al respecto en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión 2022, páginas 105 a 110.

16. Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982

En el Tomo 8, bajo el título Consolidación Ley N° 23.982 (páginas 113 a 115), se informa lo siguiente: *...” En este acápite se describe el tratamiento dado a los reclamos efectuados a la Ciudad en el marco de la Ley 23.982 de Consolidación de Deudas, por la cual se consolidan en el Estado Nacional las obligaciones de pagar sumas de dinero luego del reconocimiento firme en sede administrativa o judicial. La cancelación de estos reclamos, luego de su reconocimiento, se efectúa mediante la colocación de bonos de consolidación por parte del Estado Nacional, por cuenta y orden de la Ciudad de Buenos Aires, quedando esta última obligada frente al Estado Nacional.*

Esta obligación con el Estado Nacional, por estar originada en causas o títulos anteriores al 31/03/1991, se enmarca dentro del Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad de Buenos Aires, quedando de esta forma sometida a las disposiciones vigentes en esa materia.

Es por esta razón que la misma es expuesta en la Cuenta de Inversión formando parte de “Notas a la Cuenta de Inversión – Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” y no integrando el Stock de la Deuda. Cabe recordar, que los montos allí consignados por este concepto responden al reclamo original...”.

En relación con lo indicado en el párrafo anterior se señala que el monto incluido en el cuadro Reclamos Mutuos bajo el rubro “Bonos de Consolidación” incluye las deudas reclamadas por el Estado Nacional por este concepto hasta el 30-09-1998. (Ver Anexo IV).

Esta forma de exposición difiere con la de años anteriores, en la que se incluía un detalle de los requerimientos de pagos elevados a Nación desde el año 1992, y que al 31/12/2020 ascendía a un monto total acumulado de \$ 442,29 millones.

Posteriormente en la Cuenta de Inversión del año 2021, sólo se incluyó un detalle de seis expedientes remitidos al Ministerio de Economía de la Nación y de las cancelaciones efectuadas, que totalizan un valor nominal actualizado \$ 402.760 (pesos nominales).

Por otra parte, en la página 75 del Tomo 5 – Contabilidad se informa que: “...la deuda judicial consolidable... no forma parte del stock de la deuda y si se exponen en el tomo “Deuda Pública” todos los requerimientos de pagos elevados al Ministerio de Economía de Nación por el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para disponer su cancelación en efectivo o en bonos...”

Se aclara que el Tomo 8 – Deuda Pública no contiene la información indicada en el párrafo anterior.

Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

17. Contingencia por juicios

Mediante Resolución Nro. 763/MHFGC/2021 se aprobó el procedimiento para la cancelación de todas las erogaciones originadas en sentencias judiciales. En el punto 4 de su Anexo I se establece que: *“La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, mediante Comunicación Oficial, informará, antes del 31 de diciembre de cada año a la Dirección General Contaduría y a la Procuración General de la Ciudad, el Monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente...”*.

Por su parte el artículo 32 de la Disposición N° 113/DGCG/22 (norma de cierre del ejercicio), señala que: *“...La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en virtud de lo estipulado en la RESOL-2021-763-GCABA-MHFGC, informará mediante Comunicación Oficial (SADE) antes del 31 de Diciembre de cada año a la Dirección General Contaduría, el monto total del crédito formulado en el presupuesto para sentencias judiciales y demás gastos relacionados para el ejercicio siguiente, a fin de generar la previsión contable correspondiente...”*.

Consultada al respecto (NO-2024-00027607-AGCBA-DGASUNFI), la DGCG remitió copia de lo informado por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien fijó el crédito presupuestario para el pago de sentencias judiciales durante el siguiente ejercicio (2023), en la suma de \$ 1.887,84 millones, monto coincidente con la previsión contable, constituida al cierre del ejercicio 2022, imputada a la cuenta N° 2.1.7.01.0002 – Previsiones por Juicios.

18. Contingencias consideradas en el Tomo de la Deuda – Demandas judiciales:

En el Tomo 8 parte 1 de 2 de la Cuenta de Inversión 2022, dentro del Acápito Información Adicional – Notas a la Cuenta de Inversión, apartado Demandas Judiciales (página 112), se expone lo siguiente:

“...A efectos de contar con información que permita conocer el universo de las demandas judiciales en contra de la Ciudad se solicitó a la Procuración General de la Ciudad, mediante nota NO-2023-05492089-GCABA-DGCPUB del 30/01/2023, remita un listado encuadrando las mismas en función del estado procesal en que se encuentran al 31/12/2022, esto es:

- I. Con sentencia firme*
- II. Con sentencia adversa que se encuentran apeladas y/o en trámite de apelación*
- III. Causas en trámite.*

Mediante nota NO-2023-15836451-GCABA-PG la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires proporciona un detalle de la información solicitada. Se adjuntan como archivo embebido los listados correspondientes...”

Los listados adjuntos consisten en un total de 15 archivos cuyos nombres se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 7
Demandas Judiciales

Orden	ARCHIVOS TOMO 8 CI 2022 DEUDA PÚBLICA - PARTE 2 DE 2	CANTIDAD DE CAUSAS
1	Cuenta de Inversión 2022 - CAUSAS JUDICIALES EN TRÁMITE - punto C.xlsx	1.728
2	Cuenta de inversión 2022 - Consulta Sisej - 21-02-2023 (2) sentencias de primera apeladas con Ministerio.xls	129
3	Cuenta de inversión 2022 - Consulta Sisej - 21-02-2023 (6) LISTADO DE JUICIOS EN TRÁMITE CON MATERIA Y SECTOR DE GOBIERNO.xls	849
4	Cuenta de inversión 2022 - Consulta Sisej - 21-02-2023 sentencias desfavorables en ejecución 2022 (2).xls	384
5	Cuenta de Inversión 2022 - SENTENCIAS ADVERSAS - PUNTO B (1).xls	363
6	Cuenta de Inversión 2022 - SENTENCIAS FIRMES - PUNTO A.xls	390
7	Cuenta de inversión DGATYRF - Punto A - Sentencias Firmes_ departamento tributos.xlsx	185
8	Cuenta de inversión DGATYRF - Punto B - Sentencias adversas_ departamento tributos.xlsx	107
9	Cuenta de inversión DGATYRF - Punto C - Causas en trámite sin sentencia_ departamento tributos 2023.xlsx	462
10	Cuenta de inversión EP - Total de causas al 31-12-2022.xls	9.970
11	Cuenta de inversión EP - Sentencias desfavorables firmes con previsionadas 2022.xls	933
12	Cuenta de inversión EP - Sentencias en trámite de apelación 2022.xls	1.077
13	Cuenta de inversión - CAUSAS EN TRÁMITE.xls	1.243
14	Cuenta de inversión - PREVISIONADOS.xls	76
15	Cuenta de inversión - SENTENCIAS ADVERSAS APELADAS.xlsx	171

Elaboración propia en base a listados incluidos en CI 2022 - Tomo 8 parte 2 de 2

Del análisis de los listados surgen ciertas debilidades que se detallan en el punto 5 del Capítulo V. Observaciones del presente informe.

19. Embargos

En relación al pago de embargos, el artículo 33 de la citada Disposición N° 113/DGCG/22 establece que: *“...La Procuración General de la Ciudad, deberá comunicar a la Dirección General de Tesorería con posterior pase a la Dirección General de Contaduría, antes del 15 de Diciembre del ejercicio de cierre, los montos dados en pago de los embargos correspondientes a la cuenta nro. 25839/3 - Embargos a Depositatar, a fin de proceder a su regularización presupuestaria, contable y financiera, previa conciliación por la Dirección General de Tesorería. Esta información debe ser enviada por expediente electrónico incluyendo el correspondiente acto administrativo emitido por la Procuración General de la Ciudad...”*

Consultada sobre el particular (NO-2024-00027607-AGCBA-DGASUNFI), la DGCG respondió que no ha recibido información por este punto.

Corresponde señalar que al 31-12-2022 (cierre del ejercicio), la cuenta bancaria N° 25839/3 “Embargos a Depositatar” presenta un saldo deudor (descubierto) por la suma de \$ 952.567.877,31 (imputados a la cuenta contable 2.1.9.01.0019 – “Embargos Judiciales a Depositatar”).

20. Consenso Fiscal

En las páginas 76 a 77 del Tomo 5 - Contabilidad, se indica que: El Gobierno de la Ciudad como consecuencia de haber aprobado el “Consenso Fiscal” suscripto el 16/11/2017, ha sido acreedora de Bonos distribuidos por el Gobierno Nacional, cancelables en 125 cuotas mensuales por un monto total de \$ 2.860.064.786, venciendo el primer servicio en septiembre de 2018 (Resolución N° 66/2018).

Por ello, y aplicando el principio de prudencia, se ha expuesto contablemente la totalidad de ese capital como crédito, regularizando el monto aún no percibido, toda vez que se considerará un recurso ejecutado presupuestariamente al momento de su ingreso.

Durante el ejercicio 2022 se percibieron en concepto de amortización la suma de \$ 245.629.840,12 y de intereses la suma de \$ 136.823.015,28.

21.Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

Por medio de la Ley N° 5.955 publicada el 16-05-18 el GCABA adhirió al “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno” instituido por la Ley Nacional N° 25.917 y su modificatoria N° 27.428.

Dicho Régimen dispone, en resumen, adoptar políticas tributarias tendientes a armonizar y a no aumentar la presión impositiva, establece límites y topes al endeudamiento de los Gobiernos al fijar que el servicio de la deuda no podrá superar el 15% de los recursos corrientes netos de transferencias. Compromete a los gobiernos provinciales y de la CABA a no emitir títulos sustitutos de la moneda nacional de curso legal. Los avales y garantías y la dotación de cargos están comprendidos en estos límites. También prevé la creación de indicadores homogéneos, la adopción de sistemas de administración financiera uniformes y fija sanciones para los incumplimientos.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas publica, en el sitio web del GCBA, la información referida a este punto en el siguiente link:
www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/finanzas-publicas.

22. Evolución del Stock de la Deuda Pública

Seguidamente se presentan dos cuadros (en valores nominales y ajustados) en los que se exponen los saldos de los distintos rubros y su incidencia, que componen el Stock de la Deuda al cierre de los ejercicios 2020 a 2022:

Cuadro 8: Evolución del Stock de Deuda
(en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2020		2021		2022	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Deuda Flotante	61.308,93	18,87	89.990,38	24,01	173.183,37	31,34
Títulos Públicos	178.151,03	54,84	195.226,11	52,09	239.447,81	43,34
Org. Internac. de Crédito	60.431,69	18,60	62.607,23	16,71	113.745,77	20,59
Prov. y Contratistas LP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deuda Financiera (BCBA)	1.986,75	0,61	2.865,93	0,76	5.176,37	0,94
Garantías y Avals (AUSA)	15.039,67	4,63	14.995,05	4,00	18.075,02	3,27
Otros	7.939,78	2,44	9.091,27	2,43	2.887,02	0,52
TOTAL STOCK	324.857,85	100,00	374.775,97	100,00	552.515,36	100,00

Fuente: Elaboración Propia en base a información de CI 2020 T3 DEUDA (Cuadro Evolución del Stock de Deuda páginas 20 a 24), CI 2021 T3 DEUDA PÚBLICA (Cuadro Evolución del Stock de Deuda páginas 18 a 21) y T4 DEUDA NO PÚBLICA (Cuadro Stock de Deuda Flotante Acumulada pág. 30); y CI 2022 T8 DEUDA PÚBLICA parte 1 de 2 (Cuadro Evolución del Stock de Deuda páginas 14 a 17) y T9 DEUDA NO PÚBLICA (Cuadro Stock Deuda Flotante acumulada pág. 30)

Cuadro 9: Evolución del Stock de Deuda
(en millones de pesos - valores ajustados) *

Concepto	2020		2021		2022	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Deuda Flotante	177.182,81	18,87	173.681,43	24,01	173.183,37	31,34
Títulos Públicos	514.856,48	54,84	376.786,40	52,09	239.447,81	43,34
Org. Internac. de Crédito	174.647,58	18,60	120.831,96	16,71	113.745,77	20,59
Deuda Financiera (BCBA)	5.741,71	0,61	5.531,24	0,76	5.176,37	0,94
Garantías y Avals (AUSA)	43.464,65	4,63	28.940,44	4,00	18.075,02	3,27
Otros	22.945,96	2,44	17.546,15	2,43	2.887,02	0,52
TOTAL STOCK	938.839,19	100,00	723.317,61	100,00	552.515,36	100,00

* IPC CABA: 2020 = 79,60 - 2021 = 118,77 - 2022 = 229,69

Coefficiente: 2020 = 2,89 - 2021 = 1,93 - 2022 = 1

En cuanto a la incidencia de los distintos rubros que conforman la deuda al cierre de los ejercicios detallados, el incremento más significativo se produjo en la Deuda

Flotante, que incrementó su participación del 18,87% en el año 2020 al 24,01 % en el año 2021 y al 31,34% en el año 2022.

Por su parte, la disminución más significativa se produjo en el rubro títulos públicos que pasó de representar el 54,84% de la deuda en el año 2020 al 52,09% en el año 2021 y al 43,34% en el año 2022.

23. Evolución de la incidencia de la Deuda Pública respecto de los Ingresos Corrientes

A. Evolución de la incidencia de los intereses

En los siguientes cuadros (en valores nominales y ajustados) se expone la incidencia que tuvo el pago de intereses de la deuda pública respecto de los ingresos corrientes de cada año:

Cuadro N° 10: Evolución de los intereses de la Deuda Pública sobre los Recursos Corrientes
(en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2020		2021		2022	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Intereses Deuda Pub	35.761,36	8,22	50.503,53	7,46	57.624,97	4,41
Ingresos Corrientes	435.154,19		677.074,00		1.306.253,87	

Fuente: Elaboración propia en base a información del CAIF de las CI 2020 (T1 PRESUPUESTO pág 33) 2021 (T2 PRESUPUESTO pág 32) y 2022 (T2 PRESUPUESTO pág. 10); y de la Ejecución Actividad 1000 del programa 16 de las CI 2020 (T4 OGEPU pág 1284), 2021 (T5 OGEPU pág 1779) y 2022 (T3 OGEPU pág 1483)

Cuadro N° 11: Evolución de los intereses de la Deuda Pública sobre los Recursos Corrientes
(en millones de pesos - valores ajustados)*

Concepto	2020		2021		2022	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Intereses Deuda Pub	103.350,33	8,22	97.471,81	7,46	57.624,97	4,41
Ingresos Corrientes	1.257.595,61		1.306.752,82		1.306.253,87	

* IPC CABA: 2020 = 79,60 - 2021 = 118,77 - 2022 = 229,69

Coeficiente: 2020 = 2,89 - 2021 = 1,93 - 2022 = 1

El pago de intereses de la deuda pública en el ejercicio 2022, disminuye un 3,05% respecto del año 2021 y un 7,53% respecto del año 2020.

En el año 2022 de cada \$ 100 recaudados en concepto de ingresos corrientes (ingresos tributarios y otros), la suma de \$ 4,41 fueron destinados al pago de intereses de la deuda.

B. Evolución de la incidencia del Stock de la Deuda Pública

En los siguientes cuadros (en valores nominales y ajustados) se expone la incidencia que representa el Stock de la Deuda Pública con relación a los ingresos corrientes:

Cuadro N° 12: Evolución del Stock de Deuda Pública sobre recursos corrientes
(en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2020		2021		2022	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Stock Deuda Pub	263.548,92	60,56	293.047,02	43,28	379.331,99	29,04
Ingresos Corrientes	435.154,19		677.074,00		1.306.253,87	

Fuente: Elaboración propia en base a información del CAIF de las CI 2020 (T1 PRESUPUESTO pág. 33), 2021 (T2 PPRESUPUESTO pag 32) y 2022 (T2 PRESUPUESTO pág 10); y del Cuadro Evolución del Stock de las CI 2020 (T3 DEUDA páginas 20 a 24), CI 2021 (T3 DEUDA PÚBLICA páginas 18 a 21) y CI 2022 (T8 DEUDA PÚBLICA parte 1 de 2 páginas 14 a 17).

Cuadro N° 13: Evolución del Stock de Deuda Pública sobre recursos corrientes
(en millones de pesos - valores ajustados)*

Concepto	2020		2021		2022	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Stock Deuda Pub	761.656,38	60,56	565.580,75	43,28	379.331,99	29,04
Ingresos Corrientes	1.257.595,61		1.306.752,82		1.306.253,87	

* IPC CABA: 2020 = 79,60 - 2021 = 118,77 - 2022 = 229,69

Coeficiente: 2020 = 2,89 - 2021 = 1,93 - 2022 = 1

Durante el ejercicio 2022 la incidencia del Stock de Deuda Pública respecto de los ingresos corrientes, disminuye en un 14,24% en relación al año 2021 y un 31,52% en relación al año 2020.

24. Evolución de la participación del Stock de Deuda Pública sobre la Recaudación Propia y sobre el Producto Bruto Geográfico

En los siguientes cuadros (en valores nominales y ajustados) se expone la incidencia que representó la deuda pública respecto de la recaudación propia y el producto bruto geográfico:

Cuadro N° 14: Evolución del Stock de Deuda Pública sobre la Recaudación Propia y el Producto Bruto Geográfico
(en millones de pesos - valores nominales)

Concepto	2020		2021		2022	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Stock Deuda Pub	263.548,92		293.047,02		379.331,99	
Ingresos Corrientes	435.154,19	60,56	677.074,00	43,28	1.306.253,87	29,04
Recaudación Propia	313.594,54	10,08*	542.088,30	6,49*	1.016.160,30	4,48*
PBG	4.718.987,31	5,58	7.730.945,80	3,79	14.196.878,55	7,16

* Cantidad de meses de recaudación propia que representa el stock de deuda

PBG Fuente: <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=28329>

Recaudación Propia Fuente: <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=27270>

Cuadro N° 15: Evolución del Stock de Deuda Pública sobre la Recaudación Propia y el Producto Bruto Geográfico
(en millones de pesos - valores ajustados)*

Concepto	2020		2021		2022	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Stock Deuda Pub	761.656,38		565.580,75		379.331,99	
Ingresos Corrientes	1.257.595,61	60,56	1.306.752,82	43,28	1.306.253,87	29,04
Recaudación Propia	906.288,22	10,08*	1.046.230,42	6,49*	1.016.160,30	4,48*
PBG	13.637.873,33	5,58	14.920.725,39	3,79	14.196.878,55	2,67

* IPC CABA: 2020 = 79,60 - 2021 = 118,77 - 2022 = 229,69

Coeficiente: 2020 = 2,89 - 2021 = 1,93 - 2022 = 1

Durante el 2022 la incidencia del Stock de Deuda Pública sobre la Recaudación Propia disminuye en un 2,01% respecto del año 2021 y en un 5,60% respecto del año 2020.

Por su parte, la incidencia del Stock de Deuda Pública sobre el Producto Bruto Geográfico disminuye en un 1,12% respecto del año 2021 y en un 2,91% respecto del año 2020.

25. Evolución de la incidencia del Stock de Deuda Pública por moneda de emisión

Cuadro N° 16: Evolución de la participación del stock de deuda por moneda de emisión
(en millones de pesos - valores nominales)

Deuda	2020		2021		2022	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Emitida en u\$s	164.737,09	50,71%	168.710,41	45,02%	289.688,49	52,43%
Emitida en UVAs	1.986,84	0,61%	2.865,82	0,76%	5.176,37	0,94%
Emitida en pesos	158.133,92	48,68%	203.199,40	54,22%	257.652,27	46,63%
TOTAL	324.857,85	100,00%	374.775,63	100,00%	552.517,13	100,00%

cotización dólar al 31/12/2022: 1 u\$s = \$177,16

valor UVAs al 31/12/2022: 1 uva = \$185,32

Fuente: Elaboración Propia en base a información de CI 2020 T3 DEUDA (Cuadro Evolución del Stock de Deuda páginas 20 a 24), CI 2021 T3 DEUDA PÚBLICA (Cuadro Evolución del Stock de Deuda páginas 18 a 21) y T4 DEUDA NO PÚBLICA (Cuadro Stock de Deuda Flotante Acumulada pág. 30); y CI 2022 T8 DEUDA PÚBLICA parte 1 de 2 (Cuadro Evolución del Stock de Deuda páginas 14 a 17) y T9 DEUDA NO PÚBLICA (Cuadro Stock Deuda Flotante acumulada pág. 30)

Cuadro N° 17: Evolución de la participación del stock de deuda por moneda de emisión
(en millones de pesos - valores ajustados)

Deuda	2020		2021		2022	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Emitida en u\$s *	476.090,19	50,71%	325.611,09	45,02%	289.688,49	52,43%
Emitida en UVAs **	5.741,97	0,61%	5.531,03	0,76%	5.176,37	0,94%
Emitida en pesos ***	457.007,03	48,68%	392.174,84	54,22%	257.652,27	46,63%
TOTAL	938.839,19	100,00%	723.316,97	100,00%	552.517,13	100,00%

* IPC CABA: 2020 = 79,60 - 2021 = 118,77 - 2022 = 229,69

Coeficiente: 2020 = 2,89 - 2021 = 1,93 - 2022 = 1

La participación de la deuda emitida en moneda extranjera valuada en pesos al cierre del año 2022 se incrementa en un 7,41% en relación al año 2021 y un 1,72% en relación al año 2020.

Al considerar la evolución de la deuda en valores nominales de moneda de origen (dólares), vemos que al cierre del ejercicio 2022 se produce una pequeña disminución (disminuye en la suma de u\$s 7,25 millones), mientras que respecto del año 2020 disminuye en un 16,47% (en la suma de u\$s 322.48 millones).

Por su parte la participación de la deuda emitida en pesos al cierre del año 2022 disminuye en un 7,59% respecto del 2021 y en un 2,05% respecto del año 2020.

En el siguiente cuadro se expone la evolución de la deuda en moneda extranjera en su valor nominal de origen.

Cuadro N°18 - Evolución de la Deuda en Moneda Extranjera
(en millones de dólares)

MONEDA	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
Dólares	1.957,66	1.642,43	1.635,18
Euros	0,00	0,00	0,00

Fuente: Elaboración Propia en base a información del cuadro de Evolución del Stock de Deuda de las CI 2020 (T3 DEUDA páginas 20 a 24), CI 2021 (T3 DEUDA PÚBLICA páginas 18 a 21); y CI 2022 (T8 DEUDA PÚBLICA parte 1 de 2 páginas 14 a 17).

26. Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública

En el siguiente cuadro se expone la ejecución presupuestaria de esta Jurisdicción durante el ejercicio 2021:

Cuadro N° 19 - Ejecución Presupuestaria Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública
(en millones de pesos)

J U R I S D I C C I Ó N 9 8	Programa	Actividad		Inciso	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Crédito Devengado
	16 Intereses de la Deuda Pública	10000	Intereses de la Deuda Pública	7	67.780,94	57.627,92	57.624,97
		20000	Otros Compromisos	7	1.974,70	1.249,48	1.249,48
	TOTAL PROGRAMA 16				69.755,64	58.877,40	58.874,45
	17 Amortización de la Deuda Pública	10000	Amortización de la Deuda Pública	7	48.509,38	37.529,85	37.187,10
		20000	Otros Compromisos	7	0,00	3.774,39	3.637,78
	TOTAL PROGRAMA 17				48.509,38	41.304,24	40.824,88
	18 Recompra y/o Canje de la Deuda Pública	10000	Intereses de la Deuda Pública	7	0,00	17.600,12	17.600,12
	TOTAL PROGRAMA 18				0,00	17.600,12	17.600,12
	TOTAL JURISDICCIÓN 98				118.265,02	117.781,76	117.299,45

Fuente: Elaboración propia en base información de CI 2022 Tomo 3 OGEPU (Jurisdicción 98 páginas 1481 a 1487)

El artículo 2 del Decreto N° 1.000/99, establece que: “Los créditos presupuestarios de la Administración para atender las erogaciones de la deuda pública están

incluidos en la jurisdicción Secretaría de Hacienda y Finanzas en un programa denominado "Pago de Servicio de la Deuda".

Como consecuencia de ello, se creó la Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública, que contó en el ejercicio 2022 con tres Programas de tipo instrumental, el 16 "Intereses de la Deuda Pública", el 17 "Amortización de la Deuda Pública" y el 18 "Recompra y/o Canje de la Deuda Pública".

Dichos Programas están a cargo de la Unidad Ejecutora N° 698 MEyF – Servicio de la Deuda, y cuentan, cada uno de ellos, con dos actividades que se describen a continuación:

- Programa 16 - Actividad 10000: comprende intereses por Letras de Tesorería, intereses por financiamiento en el mercado local, intereses por títulos en moneda extranjera (Bono Tango), intereses con entidades internacionales, intereses sobre el préstamo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (ANSES) e intereses sobre préstamos del BCBA (inmuebles). Incluye, además, comisiones y otros gastos por los endeudamientos mencionados y primas de emisión.
- Programa 16 – Actividad 20000: comprende los intereses por planes de facilidades de pago adheridos ante la AFIP. Puede incluir también, intereses por devolución de impuestos.
- Programa 17 – Actividad 10000: comprende amortizaciones sobre letras del tesoro, préstamos de proveedores, financiamiento en el mercado local, títulos en moneda extranjera, préstamos de entidades internacionales y préstamos del BCBA (inmuebles).
- Programa 17 – Actividad 20000: comprende la amortización correspondiente a planes de facilidades de pago AFIP, cancelación de deudas con pasivos EX-IMPES, pagos de deudas judiciales por sentencia o embargos y disminución de otros pasivos.

- Programa 18 – Actividad 10000: comprende los intereses de las operaciones de recompra y/o canje de bonos de diferentes series y la suscripción de los mismos mediante letras de tesorería.

En resumen, la actividad 10000 refiere a conceptos de deuda que administra la Dirección General de Crédito Público, y la actividad 20000 comprende conceptos sobre los cuales tiene injerencia la Dirección General Contaduría General.

27. Depósitos en Garantía

En la página 78 del Tomo 5 – Contabilidad – CI 2022 se señala que: *“...A partir del ejercicio 2021, ante la necesidad de actualizar la operatoria por la constitución de garantías a favor de G.C.A.B.A., y a fin de lograr un control eficaz sobre el origen de los fondos según lo establecido por la UIF y el BCRA, es que se implementó un nuevo procedimiento para las garantías constituidas en efectivo o cheque certificado, referido a que se realicen exclusivamente mediante transferencias de fondos a una nueva cuenta bancaria recaudadora (cuenta corriente nro. 3-111-0005010849-5 “Depósitos en garantía”) abierta para tal fin en el Banco Ciudad, logrando de esta forma que la constitución sea más segura, y que el posterior proceso de devolución y/o ejecución resulte más ágil.*

28. Informes de Otras Auditorías

En junio de 2023 la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires (SIGEBA), en el marco del Proyecto N° 126/23, emitió el Dictamen Cuenta de Inversión 2022 Ley N° 70 (artículo 123, inciso 4).

En dicho informe, en el Capítulo 4. Observaciones y Recomendaciones, punto 4.3. Estado de la Deuda señala:

4.1. Estado de la Deuda Pública. 4.1.1. Observación se señala: *“...No obstante lo manifestado en el apartado 3.10. “Respecto del Estado de la Deuda Pública”, las operaciones de Crédito Público no surgen de un registro integrado al Sistema de Contabilidad, apartándose de lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70...”*.

La Recomendación propuesta es la siguiente: *“...Continuar con el desarrollo e implementación del Sistema de Registro de Stock de Deuda Pública e integrar el mismo al Sistema de Contabilidad, a fin de adecuarse a lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, y satisfacer los requisitos de la información enunciados por la Disposición N° 56-DGCG/23 para la toma de decisiones...”*.

Finalmente, en el Capítulo 5. Dictamen la SIGEBA señala:

5.3. *“...Sobre la base de la labor realizada, y considerando lo expuesto en los apartados “Aclaraciones Previas” y “Observaciones y Recomendaciones” del presente Dictamen, nos abstenemos de emitir opinión sobre la siguiente información: ... Estado de la Deuda...”*.

V. OBSERVACIONES

Registro de la Deuda Pública

- 1) El Stock de la Deuda Pública, y las operaciones que le dan origen, expuesto en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión 2022, objeto del presente informe, surge de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. Ello incumple con lo prescripto por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70². (Ver punto 6. del capítulo IV – Aclaraciones Previas).

² Ley N° 70, Artículo 96, inciso c): “...Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el sector público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad...”.

Como señalara este órgano de control en oportunidad del Informe Final Proyecto N° 10.20.02 – “Sistemas de Administración de la Deuda Pública. Auditoría Informática. Período 2019”, al cual nos remitimos, esta situación implica debilidades en cuanto a la seguridad e integridad de la información³.

Valuación del Stock de la Deuda Pública

- 2) Los préstamos del Stock de Deuda pautados en moneda extranjera y en UVAs no se exponen en su equivalente en pesos.

Ello incumple con lo requerido por el apartado I.2.4 – Estado de la Deuda Pública – Cuadro Clasificación por Tipo de Deuda en moneda de origen y su conversión a moneda de curso legal, del Anexo II – Estructura de Estados Contables Básicos y Complementarios de la DI-53-2023-GCABA-DGCG – Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA.

Lo señalado afecta el atributo de comparabilidad de los Estados Contables Financieros.⁴

Deuda Pública – Organismos Internacionales de Crédito

- 3) No se incluye en el Tomo 8 de la Cuenta de Inversión información de detalle acerca de las condiciones de los empréstitos con Organismos Internacionales de Crédito (plazos, tasa de interés, comisiones de compromiso, otros gastos, etc.).

³ En su descargo, la DG de Crédito Público informa que al 10-09-2025 la Dirección General Unidad de Información Administración Financiera, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, continúa avanzando en el proyecto de administración de deuda pública bajo el entorno del sistema MicroStrategy. Se dará curso de la presente observación a la DGUIAF”.

⁴ Según el apartado III.1.6 del Anexo I de la DI-53-2023-GCABA-DGCG, la comparabilidad implica que: La información contenida en los Estados Contables debe ser susceptible de comparación con otras informaciones tanto a la misma fecha como en otros períodos y con otros entes. Para ello, deberá tenerse en consideración la unidad de medida utilizada, la coherencia en los criterios de medición, el uso de planes de cuenta homogéneos y las normas contables aplicadas.

Sólo se incluye información relativa a los desembolsos ocurridos durante el año (páginas 35 y 36 del Tomo 8)⁵.

Deuda por Juicios y contingencias

- 4) El Tomo 8 - Deuda Pública - de la Cuenta de Inversión no cuenta con información sobre deudas por juicios que fueron previsionadas según se expone en el Tomo 5 - Contabilidad – Balance de Sumas y Saldos de la Administración Central - página 9 - cuenta contable N° 2.1.7.01.0002 Previsiones por Juicios - por un monto de \$ 1.887,84 millones. (Ver punto 17. del Capítulo IV – Aclaraciones previas).
- 5) El detalle de los juicios en los que la Ciudad ha sido demandada, incluido en el Tomo 8 – Deuda Pública – parte 1 de 2 (página 112) y parte 2 de 2, presenta las siguientes debilidades (Ver punto 18 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas):
 - a) No responde al agrupamiento que se indica en la página 112 del Tomo 8 (I. Con sentencia firme, II. Con sentencia adversa que se encuentran apeladas y/o en trámite de apelación y III. Causas en trámite).
 - b) No resulta posible identificar con claridad la cantidad de causas en las que la Ciudad ha sido demandada. El archivo de orden 10, incluido en el Cuadro 7 (del punto 18 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas) "Demandas Judiciales", se denomina "Total de causas al 31-12-2022" y por tal razón parecería indicar que contiene una compilación de las causas que integran los restantes archivos. No obstante, al efectuar la sumatoria de la cantidad de

⁵ Al respecto, es oportuno señalar que se verificó en la Cuenta de Inversión del año 2024 la inclusión de las condiciones de los empréstitos con Organismos Internacionales de Crédito en la página 28 del Tomo 8. Se analizará su contenido en oportunidad de la auditoría a llevarse a cabo referida a la Deuda de dicho año.

causas que lo integran, las mismas suman 9.970, número que difiere con las 8.097 causas que totalizan el resto de los archivos.

- c) En aquellos listados que incluyen un monto de demanda, no se incluye un total general del archivo. Además, no resulta posible su sumatoria dado que el campo destinado al importe de la demanda no responde a un formato numérico homogéneo.
 - d) La parte 2 de 2 del Tomo 8, que contiene los archivos con la información de las causas, no se encuentra compilada en un único archivo que permita la numeración correlativa de sus hojas, tal como ocurre con el resto de los Tomos de la Cuenta de Inversión, lo que dificulta su identificación y puede afectar su integridad.
- 6) Al 31-12-2022 (cierre del ejercicio), la cuenta bancaria N° 25839/3 “Embargos a Depositatar” presenta un saldo deudor (descubierto) por la suma de \$ 952.567.877,31 (imputados a la cuenta contable 2.1.9.01.0019 – “Embargos Judiciales a Depositatar”). Ello incumple con lo prescripto por el Anexo de la RESOL-2022-8035-GCABA-MHFGC que estableció el circuito para la regularización presupuestaria-contable de los embargos debitados de la cuenta bancaria 25839-3 “embargos a depositar” al cierre del ejercicio.
- Lo señalado implica la existencia de un pasivo (deuda de la administración con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires), no informado en el Tomo 8 de la Deuda. (Ver punto 19 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas).
- 7) El cuadro “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” contiene información parcial respecto de la deuda que la Ciudad mantiene con Nación correspondiente a la Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982.

En dicho cuadro sólo se incluye las deudas reclamadas por el Estado Nacional hasta el 30-09-1998. Sin embargo, hasta la Cuenta de Inversión del año 2020 se incluía el detalle año por año de las nuevas deudas originadas en los años 1999 a 2020. (ver punto 16 del Capítulo IV. Aclaraciones Previas).

Deuda no Pública

- 8) El saldo de la Deuda no Pública (Flotante – con Proveedores y Contratistas), expuesto en el Tomo 9, difiere de la sumatoria de los saldos de las cuentas contables a las que se imputa esta deuda. (Ver punto 3. Del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).

Al cotejar los saldos incluidos en el Stock de Deuda con los saldos contables que surgen del “Balance de Sumas y Saldos Administración Pública Consolidada”, surge una diferencia de \$ 8.545,42 millones que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 20 - Comparativo Deuda no Pública Tomos 5 y 9 de la CI 2022
(en millones de pesos)

CI 2022 - Tomo 9 DEUDA NO PÚBLICA Stock de Deuda		CI 2022 - Tomo 5 CONTABILIDAD Balance de Sumas y Saldos	
Deuda no Pública	Saldo	Cuenta Contable	Saldo
A) Con Proveedores y Contratistas	173.183,37	2.1.1.01.0002 Proveedores	87.535,50
		2.1.1.01.0012 Transferencias a Pagar	20.092,64
		2.1.2.01.0001 Sueldos y Cargas sociales a Pagar	7.557,27
		2.1.3.03.0002 Impuestos directos a Pagar	5,12
		2.1.3.03.0003 Derechos y Tasas a Pagar	166,98
		2.1.3.03.0004 Multas y Rec a Pagar	18,11
		2.1.3.03.0005 Regalías a Pagar	0,02
		2.1.3.03.0006 Juic med gastos judiciales a pagar	1,45
		2.1.3.03.0099 Otros impuestos a pagar	13,35
		2.1.4.01.0001 Deuda Financiera corto plazo	55,92
		2.1.6.01.0099 Otros préstamos a pagar a corto plazo	0,24
		2.1.8.99.0099 Otros intereses a pagar	0,93
		2.1.9.01.0099 Otras cuentas varias a pagar	75.434,02
TOTAL DEUDA NO PÚBLICA Tomo 9 CI (I)	173.183,37	TOTAL DEUDA NO PÚBLICA Tomo 5 CI (II)	190.881,55
DIFERENCIA (II) - (I):	17.698,18		

Fuente: Elaboración propia en base información de CI 2022 T5 CONTABILIDAD (Balance de Sumas y Saldos Administración Gubernamental pág. 34) y T9 DEUDA NO PÚBLICA

9) 2 de 35 proveedores (5,71%) presentaron diferencias en los saldos de cierre y apertura en sus respectivas cuentas corrientes, según el siguiente detalle:

c) Indaltec S.A. presenta un saldo de cierre al 31-12-2021 de \$ 1.210.607.045,53 y un saldo de apertura al 01-01-2022 de \$ 1.217.108.670,77 (lo que arroja una diferencia de \$ 6.501.625,24 en exceso en el saldo de apertura al 01-01-2022).

d) Hit Construcciones S.A. presenta un saldo de cierre al 31-12-2022 de \$ 311.200.755,96 y un saldo de apertura al 01-01-2023 de \$ 340.450.128,82 (lo que arroja una diferencia de \$ 29.249.372,86 en exceso en el saldo de apertura al 01-01-2023).

Las diferencias señaladas surgieron de las consultas realizadas en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera – SIGAF (Consultas auditoría / Contabilidad / Listado de Deuda por Beneficiario)⁶.

VI. RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones guardan relación numérica con las observaciones enumeradas en el capítulo precedente:

- 1) Integrar la registración de las operaciones de Crédito Público al SIGAF, dando así cumplimiento a lo requerido por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70.
- 2) La DG Crédito Público deberá dar cumplimiento a lo requerido por las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA, emitidas por la DG

⁶ En su descargo la DG Contaduría informa que: "...el "listado de deuda por beneficiario" presenta ciertas inconsistencias... Por este motivo, y a fin de procurar la integridad y congruencia de la información, en las tareas de cierre se validan estos datos con los "listados de deuda por ente" y "parametrizados de crédito". Sin perjuicio de lo recién expuesto, se agrega que se han requerido a la Unidad Informática (DGUIAF) las adecuaciones pertinentes para el buen funcionamiento del reporte por beneficiario.

Contaduría, en particular, exponiendo las deudas en moneda extranjera y en UVAs en su equivalente en pesos al cierre del ejercicio.

- 3) La falta de información observada ha sido incluida en la Cuenta de Inversión del 2024 y será objeto de revisión en la auditoría a llevarse a cabo sobre dicho ejercicio, por lo que no resulta oportuno realizar una recomendación en este punto.
- 4) Incluir la información relativa a la previsión por juicios al cierre del ejercicio en el Capítulo “Información Adicional – Notas a la Cuenta de Inversión – Demandas judiciales” del Tomo 8 – Deuda Pública.
- 5) A fin de lograr una mayor comprensión de la información expuesta:
 - a) Detallar las causas judiciales en tres listados, conforme al agrupamiento que se indica en la página 112 del Tomo 8 (I. Con sentencia firme, II. Con sentencia adversa que se encuentran apeladas y/o en trámite de apelación y III. Causas en trámite).
 - b) Incluir en los listados un número de orden que permita conocer la cantidad de juicios detallados en cada Anexo y la sumatoria de los montos informados.
 - c) Incorporar un cuadro resumen que contenga, para cada Anexo (agrupamiento), la cantidad de causas con y sin monto estimado y su sumatoria.
- 6) Proceder a la regularización presupuestaria – contable de los débitos y créditos acaecidos en la cuenta bancaria N° 25839/3 “Embargos a Depositario” al cierre del ejercicio, conforme lo prescripto por la RESOL-2022-8035-GCABA-MHFGC.

-
- 7) Incluir en la Cuenta de Inversión información completa sobre los reclamos efectuados a la Ciudad en el marco de la Ley N° 23.982 de Consolidación de Deudas.
 - 8) Asegurar la consistencia de las cifras entre los distintos reportes que integran la cuenta de inversión.
 - 9) Asegurar el correcto traslado de saldos de las cuentas corrientes de los beneficiarios de un ejercicio a otro.

VII. DICTAMEN

La Dirección General de Crédito Público, como órgano rector del sistema de crédito público, es responsable de llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público que debe integrarse al Sistema de Contabilidad, y la Dirección General de Contaduría General, como órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, es responsable de Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público y de preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, basada en nuestra auditoría, respecto del Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA (situación patrimonial) y sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 "Servicios de la Deuda Pública", Programas N° 16 "Intereses de la Deuda Pública, N° 17 "Amortización de la Deuda Pública" y N° 18 "Recompra y/o canje de la Deuda Pública" publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2022, Tomos 8 "Deuda Pública", 9 "Deuda no Pública" y 3 "OGEPU" .



Nuestro examen de auditoria fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley Nº 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución Nº 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enunciados en el capítulo “Alcance” de este Informe.

Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las circunstancias comentadas en el Capítulo “Aclaraciones Previas” (puntos 6, 15, 16 y 28), y la Observación Nº 1 referida a que las operaciones de Crédito Público surgen de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), consideramos que los elementos de juicio obtenidos no proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoria.

Opinión

Nos abstenemos de emitir opinión sobre el estado de la deuda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expuesto en los Tomos 8 y 9, y el estado de ejecución presupuestaria de la Jurisdicción Nº 98 Servicio de la Deuda Pública expuesto en el Tomo 3, que representan la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada, respectivamente, por el ejercicio cerrado el 31-12-2022.

Marco Normativo

Aspectos Generales

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Capítulo Decimoséptimo – Economía, Finanzas y Presupuesto.
- Decreto N° 1.510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- Ley N° 70 (BOCBA 29-9-98) y Decreto Reglamentario N° 1.000 (BOCBA 31-5-99). Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
- Ley N° 2.095 (BOCBA N° 2.557). Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 2.809 (BOCBA N° 2.994). Régimen de Redeterminación de Precios de la CABA.
- Ley N° 6292 (BOCBA N° 5757). Ley de Ministerios. Competencias. Artículo 17 Ministerio de Hacienda. Funciones. Responsabilidades.
- Ley N° 6384 (BOCBA N°6024). Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercicio 2021.
- Ley N° 6301 (BOCBA N°5867). Declara emergencia económica y financiera hasta el 31/12/2020. Plazo fue prorrogado por la Ley N° 6384 (artículo 9º) hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Ley N° 6410 8BOCBA N° 6101). Aprueba convenio suscripto entre ANSES y CABA y autoriza e ejercer la opción conversión y entrega de bonos.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 (BOCBA 5283) Declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 15/06/2020. Plazo

prorrogado por sucesivas normas hasta el hasta 31 de diciembre de 2022 (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5/22).

- Decreto N° 168/2019 (BOCBA N°5623). Aprueba la reglamentación de la Ley N°2.095.
- Decreto N° 463/19 (BOCBA N° 5.762) y modificatorios. Aprueba la Estructura Orgánico-Funcional del Poder Ejecutivo en el marco de la Ley N° 6.292. Ministerio de Hacienda – Responsabilidades primarias y objetivos.
- Resolución N° 41-SHYF/01 (BOCBA N° 1.115). Criterios para el registro de las distintas etapas del gasto.
- Resolución N° 763-MHYF/21 (BOCBA N° 6.070). Aprueba el procedimiento para la cancelación de todas las erogaciones originadas en sentencias judiciales.
- Disposición N° 50-DGCG/20 (BOCBA N° 5.919). Aprueba el Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 110-DGCG/2021(BOCBA N°6.254). Norma de Cierre correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- Disposición N° 80-DGCG/21 (BOCBA N° 6.182). Aprueba el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 56-DGCG/22 (BOCBA N° 6.403). Aprueba el Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 113-DGCG/22. Norma de Cierre correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- Disposición N° 56-DGCG/23 (BOCBA N° 6.640)- Aprueba Normas de Contabilidad para el Sector Público.

Normativa del Ámbito Nacional

- Decreto DNU N° 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional (BORA N° 29.857). Determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.

-
- Ley Nacional N° 27.541, (BORA N° 34.268). Declara la emergencia pública en materia económica, financiera y sanitaria, entre otras, hasta el 31 de diciembre de 2020.
 - Decreto DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional (BORA N° 34.327). COVID-19. Dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, hasta el 12 de marzo de 2021.
 - Decreto DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional (BORA N° 34.605). Prorroga emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021.

Aspectos Particulares

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Ley N° 2.780 (BOCBA N° 2.980). Implementa el "Plan de Equipamiento Hospitalario", para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios, y autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las operaciones de crédito público pertinentes, en el marco del inciso "d" del artículo 85 de la Ley N° 70.
- Ley N° 4.709 (BOCBA N° 4.267). Declaración de interés público y crítica la inversión de capital - adquisición ciento cinco coches - línea A de subtes - sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Subte - Préstamo financiero - Banco de Exportación e Importación de la República Popular China - Banco Industrial y Comercial de China - Banco de Desarrollo de China - Recursos Fondo Subte - repago del préstamo - conflictos suscitados - tribunales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- Ley N° 4.767 (BOCBA N° 4.308). Garantías y Avals. Obra Pública. Plan de Obras. Préstamo 3183 A/OC AR otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

a Autopistas Urbanas SA (AUSA) U\$S 130 millones con garantía incondicional del GCBA.

- Ley N° 4.810 (BOCBA N° 4.295). Amplía el Programa Financiamiento Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 5 y 6.
- Ley N° 4.885 (BOCBA N° 4.295). Amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 4 y 15.
- Ley N° 5.014 (BOCBA N° 4.434). Emisión de Títulos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 11.
- Ley N° 5.236 (BOCBA N° 4.555). Emisión de Títulos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 11. Sustituye artículos de la Ley N° 5.014.
- Ley N° 5.491 (BOCBA N° 4.797). Autoriza al Poder Ejecutivo. Ampliación del Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 17, 18, 19 y 20.
- Ley N° 5.492 (BOCBA N° 4.797). Ampliación de Monto. Emisión de Títulos Públicos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 12.
- Ley N° 5.496 (BOCBA N° 4.797). Autorización de Ampliación de Monto. Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión del Título Clase 16.
- Ley N° 5.541 (BOCBA N° 4.899). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 21 y 22.
- Ley N° 5.603 (BOCBA N° 4.940). Aprueba "Acuerdo Nación - Provincias". Préstamo Fondo Garantía de Sustentabilidad - ANSES al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 5.725 (BOCBA N° 5.034). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 21 y 22.
- Ley N° 5.726 (BOCBA N° 5.036). Autorización a contraer empréstitos en el mercado local y/o internacional. Programa de urbanización Villa 31 y 31 Bis.

-
- Ley N° 5.727 (BOCBA N° 5.034). Préstamo de la International Finance Corporation (IFC). Refinanciamiento préstamo y adiciona un nuevo préstamo a AUSA con garantía irrevocable e incondicional para el repago de todas las obligaciones por parte del GCABA.
 - Ley N° 5.876 (BOCBA N° 5.227). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión del Título Clase 23.
 - Ley N° 5.943 (BOCBA N° 5.297). Autoriza compra al Banco Ciudad del inmueble Uspallata 3102 para sede administrativa del GCABA.
 - Ley N° 5.955 (BOCBA N° 5.374). El GCABA adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno – Ley N° 25.917 y su modificatoria N° 27.428.
 - Ley N° 6.001 (BOCBA N° 5.445). Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer empréstito y/o emitir títulos en el mercado local y/o en el mercado internacional.
 - Ley N° 6.131 (BOCBA N° 5.534). Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir Préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo N° 9710/CAF-0 entre la República Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), con destino a la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Paseo del Bajo”.
 - Ley N° 6.282 (BOCBA N° 5.767). Autoriza la emisión de bono con destino al pago a proveedores de obligaciones contraídas hasta el 31 de diciembre de 2.019.
 - Ley N° 6.300 (BOCBA N° 5.647). Modifica Ley N° 6.282, amplía el plazo a las obligaciones contraídas hasta el 15 de abril de 2020.
 - Ley N° 6385 (BOCBA N° 6.024). Autoriza la emisión de bono con destino al pago a proveedores de obligaciones contraídas hasta el 31 de diciembre de 2.020.
 - Ley N° 6445 (BOCBA N° 6.213). Modifica Ley N° 6.282, amplía el plazo a las obligaciones contraídas hasta el 15 de julio de 2021.

-
- Decreto N° 120/92 (BOCBA N° 19.223). Adhesión al Decreto Nacional N° 2.140/91 y a la Resolución N° 1.463 MEOySP de la Nación, procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Norma vigente.
 - Decreto N° 225/96 (BOCBA N° 43). Denomina Deuda a las obligaciones contraídas por la ex Municipalidad y cuyo reclamo y reconocimiento se opere ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Norma vigente.
 - Decreto N° 246/97 (BOCBA N° 185). Convenios. Se aprueba convenio celebrado por la comisión verificadora de créditos de la ex Municipalidad. Decreto N° 225/96.
 - Decreto N° 208/09 (BOCBA N° 3.141). Faculta al Ministerio de Hacienda a emitir Títulos de la Deuda Pública.
 - Resolución N° 3.971-MHGC/09 (BOCBA N° 3.329). Autoriza a emitir títulos de Deuda Pública bajo el Programa de Asistencia Financiera.
 - Resolución N° 382-MHGC/13 (BOCBA N° 4.149). Aprueban los términos y condiciones generales de los títulos de la clase 4.
 - Resolución N° 412-MHGC/13 (BOCBA N° 4.154). Aprobación de documentos. Emisión de Títulos Públicos Clase 4.
 - Resolución N° 1.620-MHGC/13 (BOCBA N° 4.303). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Considera emitidos los títulos de la Clase 5.
 - Resolución N° 113-MHGC/14 (BOCBA N° 4.326). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Considera emitidos los títulos de la Clase 6.
 - Resolución N° 1.258-MHGC/14 (BOCBA N° 4.440). Aprueba modelo – Ley N° 4.709 Contrato de préstamo financiero con el EXPORT IMPORT BANK REPÚBLICA POPULAR CHINA – Licitación Pública N° 147-13 – SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE) – Contratar fabricación, transporte, ensayos y puesta en servicio de ciento cinco (105) coches eléctricos de transporte de pasajeros de la línea A y provisión de repuestos. Supervisión de mantenimiento y financiamiento.

-
- Resolución N° 1.560-MHGC/14 (BOCBA N° 4.480). Ley N° 4.709. Contrato de Préstamo entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad de Estado y el Export Import Bank de la República Popular China.
 - Resolución N° 120-MHGC/16 (BOCBA N° 4.812). Tiene por ampliado Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión Títulos de Deuda Pública Clase 16.
 - Resolución N° 1.371-MHGC/16 (BOCBA N° 4.881). Selecciona ofertas, para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el art. 2, siguientes y concordantes de la Ley 5.491. Emisión de Títulos Clase 19 y 20.
 - Resolución N° 1.424-MHGC/16 (BOCBA N° 4.886). Aprueba documentación para la Emisión de Títulos Clase 17 y 18.
 - Resolución N° 1.545-MHGC/16 (BOCBA N° 4.893). Aprueba documentación. Registro de contratos. Emisión de Títulos de la Deuda Pública Bono Tango 12.
 - Resolución N° 4.117 -MHGC/16 (BOCBA N° 5.037). Se dan por terminadas las tareas de la Comisión Verificadora de Créditos.
 - Resolución N° 240-MHGC/17 (BOCBA N° 5.053). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 19 y 20.
 - Resolución N° 981-MHGC/17 (BOCBA N° 5.092). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 22.
 - Resolución N° 1.032-MHGC/17 (BOCBA N° 5.097). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 22.
 - Resolución N° 1.399-MHGC/17 (BOCBA N° 5.127). Aprueba los términos y condiciones definitivos de la garantía a ser otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), con el alcance establecido en el Contrato de Garantía Modificado y Reordenado extendido a AUSA S.A.

-
- Resolución N° 1.594-MHGC/17 (BOCBA N° 5.139). Ley N° 5.727. Aprueba términos y condiciones definitivos del CONTRATO DE PRÉSTAMO a ser suscripto con la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL – IFC.
 - Resolución N° 1.917-MHGC/17 (BOCBA N° 5.157). Aprueba los términos y condiciones definitivos del Contrato de Prenda a ser suscripto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corporación Financiera Internacional (IFC), mediante el cual el Gobierno de la Ciudad otorga al financiador un derecho real de prenda de créditos sobre su derecho a recibir del Estado Nacional distribuciones de la recaudación de impuestos nacionales en los términos de la Coparticipación Federal de Impuestos previsto por la Ley N° 23.548.
 - Resolución N° 3.383-MHGC/17 (BOCBA N° 5.242). Deuda Pública. Reapertura emisión de Títulos Clase 22.
 - Resolución N° 3.524-MHGC/17 (BOCBA N° 5.252). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 23.
 - Resolución N° 3.627-MHGC/17 (BOCBA N° 5.259). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 23.
 - Resolución N° 441-LCABA/17 (BOCBA N° 5.289). Aprueba Consenso Fiscal celebrado entre el Gobierno Nacional y las provincias Ley N° 27.429.
 - Resolución N° 579-MHGC/18 (BOCBA N° 5.320). Deuda Pública. Reapertura emisión de Títulos Clase 23.
 - Resolución N° 130-MHFGC/20 (BOCBA N° 5.780). Deuda Pública. Emisión en el mercado de un título de deuda destinado a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2019, al amparo de la autorización conferida por la Ley N° 6.282.
 - Resolución N° 528-MHGC/21 (BOCBA N° 6.053). Deuda Pública. Emisión en el mercado de un título de deuda destinado a la cancelación de obligaciones con

proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2020, al amparo de la autorización conferida por la Ley N° 6.385.

- Disposición N° 50-DGCG/20 (BOCBA N° 5919). Verificación del estado contable presupuestario de las gestiones administrativas y de corresponder registrar el estado de prescripción de las mismas en el Sistema SIGAF.

Normativa del Gobierno Nacional

Deuda Judicial Consolidable Ley N° 23.982

- Ley N° 23.982 (BORA N° 27.204). Régimen de Consolidación de Obligaciones a pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1-4-91, reconocidas en sede Administrativa o Judicial.
- Decreto N° 2.140/91 (BORA N° 27.249). Reglamenta la Ley N° 23.982.
- Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación. se establecen las condiciones a las que deberán ajustarse los organismos comprendidos en el art. 2º de la ley N° 23.982 para formular sus requerimientos de pago. Se aprueba el formulario de requerimiento de pago de deuda consolidada.

Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

- Ley N° 25.917 (BORA N° 3.470). Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.
- Ley N° 27.428 (BORA N° 33.782). Modificatoria de la Ley N° 25.917.

Consenso Fiscal

- Ley N° 27.429 (BORA N° 33.782). Aprueba el Consenso Fiscal firmado el 16-11-17 entre el PEN, los representantes de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-
- Resolución N° 66/18 (BORA N° 33.841). Ministerio de Finanzas – PEN. Deuda Pública – Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal.

Anexo II

Títulos Públicos

c-1) Programa de Asistencia Financiera (BONO TANGO): (Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias)

Serie 12

En el marco de las Leyes N° 5014 y N° 5492 y la Resolución N° 1545-MHGC/2016 el 1° de junio de 2016 se emitió la Serie 12 de títulos de deuda pública por la suma de U\$S 890.- millones, al precio de emisión de 0,99138, con destino a la recompra de títulos de la Serie 10 y a inversiones en infraestructura. La tasa de interés es del 7.5% anual, estableciéndose pagos semestrales de interés y tres cuotas de amortización con vencimientos los días 01.06.2025, 01.06.2026 y 01.06.2027.

Del monto emitido, U\$S 239,731 millones fueron utilizados para la recompra de los títulos de la Serie 10.

En junio y diciembre de 2022 se pagaron el décimo segundo y décimo tercer servicio de intereses, los que fueron cancelados en tiempo y forma. El saldo al 31/12/2022 es de U\$S 890.- millones.

En el capítulo de Títulos Públicos se efectúa una descripción de las condiciones financieras de esta Serie.

c-2) Programa de Financiamiento en el Mercado Local: (Ley N° 4315 y sus normas modificatorias y complementarias)

CLASES 19 y 20

El 23 de enero de 2017 se emitieron en el marco de la Ley N° 5491 y por Resolución N° 240- MHGC/2017 las Clases 19 y 20 a partir del monto remanente autorizado por la ley

mencionada, por \$ 1.378,0660 millones y \$ 3.707,8050 millones, respectivamente. Las condiciones financieras de las mismas se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

El 24 de noviembre de 2017, en el marco de la Ley N° 5876 y en ocasión de la integración de la Clase 23 se recompraron títulos de la Clase 19 por \$ 1.221,5610 millones valor nominal, quedando al 31/12/2017 un saldo de \$ 156,5050 millones pagaderos en una única cuota que se canceló en julio de 2018. (Ver Clase 23). La Clase 20 no fue incluida en la operación de recompra de títulos.

Reapertura de la Clase 20

El 29 de noviembre de 2019, en el marco de la Ley N° 6001 y la Resolución N° 4981-MEFGC/2019, se emitieron por un monto de \$ 6.250,00 millones Títulos Adicionales de la Clase 20 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, elevándose el saldo a \$ 9.957,8050 millones. El destino de la emisión es la ejecución de obras y gastos asociados a los proyectos “Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril General San Martín” y “Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril Mitre (Ramal Tigre)”.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Segunda Reapertura de la Clase 20.

Con fecha 23 de enero de 2020 se realizó una segunda reapertura de la clase en el marco de la Ley N° 5876 y la Resolución N° 222-MHFGC/2020 por el monto de \$ 9.413,5195 millones con destino al pago de amortizaciones de la deuda.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Al 31 de diciembre de 2020 el saldo de la Clase 20 ascendía a \$ 19.371,3245 millones.

Recompras Clase 20

El 08 de julio de 2021, en el marco de las Leyes N° 5876 y N° 6299, y en ocasión de la cuarta reapertura de la Clase 22, que permitía la integración con títulos de la Clase 20, se rescataron títulos de dicha Clase por un valor nominal de 7.708,3073 millones.

Asimismo, se recompró un valor nominal de 890,937304 millones en ocasión de la emisión de la Serie 5 2021 del Programa de Letras del Tesoro quedando al 31/12/2021 un saldo de \$ 10.772,079942 millones.

Al 31/12/2022 la Clase 20 se encontraba cancelada en su totalidad en virtud del pago de la cuota de amortización por \$ 10.772,079942 millones el 23/01/2022.

CLASES 21 y 22

El 29 de marzo de 2017 se emitió la Clase 22 por monto total de U\$S 530.- millones, en el marco de las Leyes N° 5541 (U\$S 110.- millones), N° 5725 (U\$S 285.- millones) y N° 5727 (U\$S 135.- millones).

Con fecha 23 de marzo de 2017 se efectuó la licitación de dichas clases recibándose ofertas por ambas, considerándose conveniente adjudicar el monto máximo autorizado de \$ 8,374 millones, equivalentes a U\$S 530.- millones a la Clase 22 dado que su plazo de 84 meses se adecuaba mejor al perfil de deuda de la Ciudad, coadyuvando además que, el diferencial en el rendimiento exigido por el plazo mayor era marginal, razones que llevaron a declarar desierta la subasta de la Clase 21.

Las condiciones financieras de esta clase se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Reapertura de la Clase 22

Como se mencionó precedentemente, en el marco de las Leyes N° 5541, N° 5725 y N° 5727 se emitieron U\$S 530.- millones (Clase 22) de un monto autorizado en conjunto por las tres leyes de U\$S 765.- millones. Del saldo resultante de U\$S 235.- millones, U\$S 124,4 millones fueron aplicados a un préstamo celebrado entre Autopistas Urbanas Sociedad del Estado (AUSA) y la Corporación Interamericana de Inversiones

(IIC), y U\$S 50.- millones al convenio de préstamo suscripto por la Ciudad con la Corporación Financiera Internacional (IFC), quedando, por lo tanto, un saldo final de U\$S 60,5996 millones.

De dicho saldo, por Resolución N° 3383-MHGC/2017 el 27 de octubre de 2017 se llevó a cabo la reapertura de la Clase 22 emitiéndose títulos adicionales por U\$S 59,9893 millones, equivalentes a \$ 1.055,8120 millones, ascendiendo su saldo a \$ 9.429,8120 millones.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Segunda Reapertura de la Clase 22

El 19 de febrero de 2019, en el marco de Ley N° 5876 y la Resolución N° 590-MEFGC/2019, se emitieron Títulos Adicionales de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, con destino al pago de amortizaciones de la deuda, por un monto de \$ 13.184,0748 millones.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Tercera Reapertura de la Clase 22

Durante el ejercicio 2020 se efectuó una nueva reapertura de esta clase conforme lo autorizado

por la Ley N° 6299 y según lo establecido en la Resolución N° 3547- MHFGC/2020. El monto de Títulos Adicionales emitidos fue de \$ 11.587,5000 millones, lo que elevó el saldo a \$ 34.201,3868.

El destino de esta operación fue la atención de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus (COVID-19) y adoptada en el ámbito

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, y su prórroga por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, como así también asegurar el normal funcionamiento del resto de los servicios que presta el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las previsiones del artículo 83 de la Ley N° 70.

De acuerdo a lo establecido en la normativa que autoriza esta reapertura, los Títulos Adicionales a emitirse podían suscribirse e integrarse en efectivo o en especie. De tal forma, \$ 1.186,4568 millones y \$ 422,8978 millones fueron integrados mediante la entrega de “Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 21 de mayo de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42243 – ISIN: ARCBAS520227” y “Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 16 de julio de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42268 – ISIN: ARCBAS520235”, respectivamente.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Cuarta Reapertura de la Clase 22

El 08 de julio de 2021, en el marco de las Leyes N° 5876 y la Resolución N° 2762-MHFGC/2021, se emitieron los Títulos Adicionales de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, con destino a la recompra de los títulos seleccionados, entre los que se encuentran los de la Clase 20.

El monto de Títulos Adicionales emitidos fue de \$ 9.401,9637 millones, lo que elevó el saldo a \$ 43.603,3505.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Recompra de la Clase 22

El 29 de septiembre de 2022, en virtud de la 2º ampliación de los Títulos Adicionales de la Clase 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N°

4315, se permitió la integración con Títulos de la Clase 22. El monto canjeado ascendió a \$ 17.600,118232 millones, lo que disminuyó el saldo de la Clase 22 a \$ 26.003,232242 millones, siendo éste su saldo al 31 de diciembre de 2022, el que se cancelará en una única cuota en marzo 2024.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

CLASE 23

La Ley N° 5876 autorizó a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de hasta U\$S 1.500.- millones.

El 22 de noviembre de 2017, según lo establece la Resolución N° 3627-MHGC/2017 se emitió la Clase 23 de títulos de deuda pública por la suma de \$ 7.063,9081 millones.

Los fondos de los Títulos suscriptos e integrados en efectivo provenientes de la colocación de los Títulos fueron utilizados para la recompra de títulos de: (a) Clase 3 por un valor de \$ 301,2237 millones, (b) Clase 4 por \$ 2.095,4742 millones, (c) Clase 5 por \$ 1.231,0530 millones, (d) Clase 14 por \$ 86,- millones, (e) Clase 15 por \$ 61,2346 millones, (f) Clase 16 por \$ 693,6750 millones, (g) Clase 18 por \$ 926,- millones y (h) Clase 19 por \$ 1.221,5610 millones, ascendiendo la recompra total a \$ 6.616,2215 millones.

Los fondos provenientes de la colocación de los Títulos no aplicados a la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles son destinados al pago de amortizaciones de la deuda.

Las condiciones financieras de esta operación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Reapertura de la Clase 23

En el marco de la Ley N° 5876 y la Resolución N° 79-MHGC/2018, el 22 de febrero de 2018 se llevó a cabo una operación de crédito público consistente en la recompra en efectivo de títulos de la Clase 4 por \$ 217,7427 millones, Clase 5 por \$ 47,1421 millones, Clase 6 por \$ 1.063,6391 millones y Clase 18 por \$ 119,5000 millones, totalizando la recompra la suma de \$ 1.448, 0239 millones, mediante la emisión de títulos adicionales de la Clase 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal de \$ 6.198,5598 millones.

Al 31 de diciembre de 2021 el saldo de la Clase 23 asciende a \$ 13.262,4679 millones.

Segunda Reapertura de la Clase 23

En el marco de la Ley N° 5876 y la Resolución 5645-MHGC/2022, el 29 de septiembre de 2022 se llevó a cabo una operación de crédito público consistente en la ampliación de Clase 23 por un valor nominal de \$ 17.547,475756 millones.

Al 31 de diciembre de 2022 el saldo de la Clase 23 asciende a \$ 30.809,943709 millones.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Se señala que los saldos informados en la descripción de cada Clase no incluyen intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio.

c-3) Bono Proveedores Leyes N° 6282 y N° 6300

El 5 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley N° 6282 por la cual se facultó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía y a emitir en el mercado local un título de deuda en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley N° 70, con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2019.

En ese marco se dicta la Resolución N° 130-MHFGC/2020 por la cual se emite un título de deuda por un monto de \$ 9.000.- millones y se establecen sus términos y condiciones particulares.

Como consecuencia de la Emergencia Sanitaria de la pandemia por COVID-19, la Administración debió enfrentar un nuevo escenario otorgando carácter prioritario a la atención de los servicios vinculados con áreas esenciales e imprescindibles. En este contexto se sanciona la ley N° 6300 por la cual se amplía el monto de emisión en \$ 9.000.- millones adicionales y el plazo de las obligaciones contraídas con proveedores hasta el 15 de abril de 2020.

En enero y julio de 2021 se cancelaron la 1° y 2° cuotas de amortización por un importe de \$ 5.925,5287 cada una, en tanto que en enero 2022 se canceló la 3° y última cuota por \$ 6.105,09021086, siendo \$ 0,00 el saldo al 31 de diciembre de 2022.

Las condiciones financieras de esta operación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

c-4) Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445

El 10 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley N° 6385 por la cual se facultó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir en el mercado local un título de deuda en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley N° 70, con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2010.

En ese marco se dicta la Resolución N° 528-MHFGC/2021 por la cual se emite un título de deuda por un monto de \$ 15.000.- millones y se establecen sus términos y condiciones particulares.

Con fecha 2 de septiembre de 2021 se sancionó la Ley N° 6445 que, en su artículo 3°, amplía hasta el 31 de julio de 2021 el plazo establecido en el artículo 1° de la Ley 6385. Al 31 de diciembre de 2022 el saldo ascendía a \$ 14.948,641772 millones.

g) Bono de Conversión – Ley 6410

En el marco del Decreto 458/2021 del PEN, que dispuso la prórroga de los Acuerdos de Refinanciación en virtud de la Ley 27574, y la Ley 6410 la CABA ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de los Préstamos Anses – Copa - Ley 5603 de conversión en un Bono con pagos trimestrales de interés y amortización periódica semestral comenzando en septiembre 2025 y finalizando en marzo del año 2031.

Al 31/12/2022 el saldo es de \$ 4.874,31 millones.

Las condiciones financieras originales y sus modificaciones de estos préstamos se detallan en el capítulo OTROS - PRÉSTAMO ANSES - LEY Nº 5603.

Organismos Internacionales de Crédito

Según lo señalado en la Cuenta de Inversión 2022 – Tomo 8 – páginas 4 a 6 – b) “Organismos Internacionales de Crédito”, bajo este ítem se encuentran incluidos:

b.1. Préstamos otorgados por parte del BIRF y BID a la Nación y que, mediante la suscripción de un acuerdo subsidiario entre esta última y la Ciudad de Buenos Aires, los recursos del financiamiento de acuerdo a la proporción correspondiente son transferidos a la Ciudad en iguales términos y condiciones a las establecidas en los respectivos contratos de préstamo (Préstamos BID-619/OC-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, BID-845/OC-AR-Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educación-PRISE, BID-1059/OC-AR-Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, BIRF-3280-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, BIRF-3877-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BIRF-3931-AR-Programa para el Desarrollo del Sector de Salud Provincial y BIRF-4117-AR-Programa de Protección contra Inundaciones).

b.2. Préstamos otorgados por el BID en forma directa a la Ciudad. (Préstamo BID-4303/OCAR-Programa Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad de Buenos Aires).

b.3. Préstamos otorgados por el BIRF en forma directa a la Ciudad (Préstamos BIRF-7289-AR-Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, BIRF-8628-ARPrograma Gestión Riesgo Hídrico Vega-Medrano y BIRF-8706-AR-Programa de Transformación Urbana del Area Metropolitana Buenos Aires - CABA).

b.4. Deuda con el Gobierno de España (I.C.O.): Por Ordenanzas N° 44.996 y 44.997 del 4 de julio de 1991 se aprobó la firma de los contratos suscriptos entre la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas Fomento de Comercio Exterior S.A. (FOCOEX) y Algoritmos, Procesos y Diseños S.A., ambas del Reino de España, para el equipamiento hospitalario para la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Centro de Salud y Áreas Programáticas; equipamiento educativo para la Secretaría de Educación y Cultura; y equipamiento informático para los hospitales municipales de la Ciudad. Dichos contratos fueron celebrados en el marco del Acuerdo Económico del Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Argentina y el Reino de España. El financiamiento de los contratos mencionados se formalizó a través de las cesiones efectuadas el 21 de agosto de 1992 por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la totalidad de los derechos y obligaciones asumidas por dicha Secretaría con relación a las tres convenciones financieras firmadas el 11 de junio de 1992 con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), por un total de U\$S 9.553.250.-, U\$S 2.212.807.- y U\$S 2.746.000.-, con destino a equipamiento médico, educativo e informático respectivamente.

b.5. Préstamo otorgado por el Export-Import Bank of China al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 190 millones, en el marco de la Ley N° 4709 que declaró de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición de 105 coches para ser destinados a la Línea A perteneciente al Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE).

b.6. Préstamo otorgado por la International Finance Corporation (IFC) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 50 millones cuyo contrato fue suscripto el 29/05/2017,

en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5727 por la que se declaró de interés público y crítica a las obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a llevarse a cabo en el marco de los Programas de Movilidad Sustentable, de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte.

b.7. Préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 104 millones en el marco de lo establecido en la Ley N° 6001, artículo 3º, inciso a), con destino a la ejecución del programa de “Modernización de la línea D de la red subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Etapa I)”, suscribiéndose el contrato de préstamo el 29 de noviembre de 2018 entre el BEI, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de “Acreditado” y Subterráneos de Buenos Aires en su carácter de “Promotor”.

b.8. Préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo N° 9710/CAF-0 entre la República Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 20 de febrero de 2017 en el marco de la autorización conferida al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, por Ley N° 6131, por la suma de U\$S 175 millones y con destino la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Paseo del Bajo”. En virtud del Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (IF- 2021-04396677-GCABA-PG), se procedió a la baja del stock de deuda, dado que ha operado la condición resolutoria contenida en el artículo 5to del Convenio de fecha 23-11-2018 razón por la cual el mismo y los actos que son su consecuencia, entre los que se encuentra el Contrato de Préstamo de fecha 30-01-2019, han perdido vigencia y sus obligaciones deben considerarse como si nunca hubieran existido.

b.9. Préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) N° 111117/CAF-0 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante contrato celebrado el 30 de marzo de 2020 en el marco de la autorización conferida al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, por el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 6001, por la suma de U\$S 100 millones, con destino a la integración socio-urbana de las villas Rodrigo Bueno, Villa 20 y Fraga.

Durante el año 2022 la atención de los servicios de deuda correspondientes a los préstamos otorgados por BID, BIRF, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Banco Europeo de Inversiones (BEI) se realizó mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que a la Ciudad corresponde por Coparticipación Federal de Impuestos.

Con respecto al préstamo otorgado por el Instituto de Crédito Oficial de España, (ICO) se señala que los vencimientos de capital e interés fueron honrados directamente por la Ciudad en tiempo y forma durante el año 2022. Misma metodología fue la utilizada en oportunidad de la atención de los servicios de deuda del préstamo otorgado por el Eximbank y por la Corporación Financiera Internacional.

El Stock de deuda incluye los intereses y comisiones de compromiso devengados no vencidos al 31/12/2022 (es decir, los montos devengados entre el último vencimiento y el cierre de ejercicio). El stock también contiene los montos correspondientes a los servicios de deuda por préstamos otorgados por el BID y el BIRF cuyos vencimientos se produjeron en el período octubre 2002 - diciembre 2003 y que se encuentran pendientes de cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de Economía, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.

La proyección de los servicios de la deuda para el 2023 y hasta la cancelación final de cada uno de los préstamos se realizó sobre la base de considerar el importe correspondiente a la deuda a vencer del stock al 31/12/2022, excluyendo los importes

por servicios devengados pendientes de cancelación que fueron incluidos en el marco de la negociación del Programa de Financiamiento Ordenado. Asimismo, se señala que, en la Proyección de los Intereses y Comisiones de Compromiso, a los efectos de su cálculo, se tuvieron en cuenta las condiciones contractuales de cada préstamo.

Anexo IV

Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCO NORMATIVO

En agosto de 1996 representantes del Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conformaron una Comisión con el objetivo de proceder al estudio y análisis de alternativas para la celebración de un Acuerdo Definitivo de Saneamiento de la Situación Financiera entre ambas Jurisdicciones en el marco de lo establecido en la Ley N° 24.133 de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las Provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Estado Nacional verificada al 31 de marzo de 1991.

Como resultado de ello, se formalizaron los diferentes reclamos de cada una de las partes, mediante la entrega de notas cuyos conceptos y montos informados se detallan más adelante en el presente acápite bajo el subtítulo “Montos de Reclamos Originales Formalizados entre las partes”.

Tomando como base las pretensiones de las partes se redactó un proyecto de convenio mediante el cual la totalidad de lo reclamado por Nación se compensaría con lo demandado por la Ciudad, es decir, se llegaría a una situación de equilibrio. No obstante, razones que excedieron el ámbito de competencia de esta Jurisdicción impidieron llevar adelante la suscripción del citado convenio.

En el marco de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno N° 25.917, sancionada el 4 de agosto de 2004, se estipuló expresamente la compensación de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional, por una parte y las provincias y la Ciudad, por la otra y se instruyó al Gobierno Nacional para instrumentar un régimen de compensación para el arreglo definitivo de aquellos reclamos que se

iniciaron con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia, el Gobierno Nacional implementó un procedimiento para la revisión y arreglo de dichos reclamos, en el cual la Ciudad de Buenos Aires participó a partir de su adhesión a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno mediante el dictado de la Ley N° 1.726.

Dado que el Gobierno Nacional nunca se expresó sobre los reclamos que la Ciudad pusiera en su conocimiento sumado a la derogación de la adhesión de la Ciudad al Régimen de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 3.297) a partir del año 2009, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad, en el marco del Decreto N° 417/GCBA/2010 dio inicio a diversas acciones judiciales por deudas del Estado Nacional vinculadas a servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones correspondientes.

El 16 de noviembre de 2017, se celebró el denominado “Consenso Fiscal” entre el Estado Nacional, 22 provincias y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 441/2017 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires), entre cuyos objetivos estaba el de acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre las partes. En ese marco, la Ciudad se comprometió a no iniciar nuevas acciones judiciales vinculadas al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, por causas o normas anteriores a la firma del Consenso Fiscal y a desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el Anexo II del Consenso Fiscal.

Producto del compromiso asumido la Ciudad desistió de los juicios promovidos en virtud de la Ley 24.049, a saber:

-
- GCBA -PROCURACION GRAL CABA- C/ EN -M° ECONOMIA DTO 1382/05- (S01 484954/09) JG 8313/08 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 039932/2010).
 - GCBA-PROCURACION GRAL (CABA) C/ EN-M° ECONOMIA-DTO 1382/05 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 011754/2011).

Asimismo, y en el mismo marco del Consenso Fiscal, la Ciudad de Buenos Aires también desistió de determinados procesos judiciales en relación a reclamos sobre la Coparticipación Federal de Impuestos, a saber:

- PROCURACION GENERAL CABA C/ EN LEY 26078 Y 23349 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 040551/2009).
- GCBA- C/ EN- COFIM- RESOL 232/03 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 051609/2007).
- GCBA-PROCURACION GRAL GCBA C/ EN-ART 76 LEY 26078 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 059373/2012).
- GCBA C/ EN-DTO 424/01 1226/01 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 046255/2011).
- GCBA -PROCURACION GENERAL- C/ EN (ACTA 379 Y 383/09)-EXP 209/89 BIS RESOL 4 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. Caf 015418/2011).
- GCBA -PROCURACION GENERAL- C/ EN -LEY 25413 (DTO 280/01) S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 015427/2011).
- GCBA -PROCURACION GENERAL- C/ EN -CONVENIO 23546- (DTO 1399/01) -EXP 523/02- S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. Caf 015425/2011).
- GCBA- C/ EN- LEY 24764- COFIM- RESOL 233/03 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 051610/2007).

El 12 de abril de 2018, se sanciona la Ley N° 5.955 mediante la cual la Ciudad de Buenos Aires se adhiere al “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas

Prácticas de Gobierno” instituido por la Ley Nacional N° 25.917 (B.O. N° 30.470) y su modificatoria Ley N° 27.428 (B.O. N° 33.782).

El 13 de septiembre de 2018 se celebró el “Consenso Fiscal 2018” entre el Estado Nacional, 17 jurisdicciones provinciales y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 367-LCABA-18) a efectos de adecuar algunas disposiciones del celebrado el año anterior. En esta adenda los gobernadores se comprometieron a derogar exenciones totales o parciales del impuesto a las ganancias para funcionarios y empleados públicos nacionales, provinciales y municipales, así como exenciones sobre actividades de ahorro, de crédito y financieras. Asimismo, se habilitó la posibilidad de incrementar el límite del gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 en las provincias cuyo gasto en 2018 haya variado menos que el IPC. Por otra parte, se suspendió la cláusula del Consenso Fiscal que prohibía incrementar la alícuota de Bienes Personales, y se pospuso por un año calendario el cronograma establecido para la reducción progresiva del impuesto a los sellos.

El 17 de septiembre de 2019 se suscribió el “Consenso Fiscal 2019” entre el Estado Nacional, 23 provincias y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 5-LCABA-20). En virtud del mismo se suspendió hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m), y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal del 2017 y sus modificatorias dispuestas por el Consenso del 2018. Suspendió, además, los procesos judiciales iniciados y vinculados con los Decretos N° 561/2019 y 567/2019.

El 4 de diciembre del 2020 se celebró el “Consenso Fiscal 2020” entre el Estado Nacional y 21 provincias. Dicho acuerdo no conto con las firmas de las provincias de La Pampa y San Luis, ya que las mismas no habían suscripto el Consenso Fiscal 2017. Tampoco fue suscripto por la Ciudad.

El 10 de diciembre de 2020 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 6383 mediante la cual procedió a denunciar, a partir del ejercicio fiscal 2021, el “Consenso Fiscal” suscripto el 16 de noviembre de 2017.

El 27 de diciembre de 2021 se celebró el “Consenso Fiscal 2021” entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias. Al igual que su antecesor dicho Consenso no fue suscripto por las provincias de La Pampa y San Luis ni por la Ciudad.

CRITERIO DE EXPOSICION

El criterio seguido en la exposición de este concepto fue la inclusión del mismo en “Notas a la Cuenta de Inversión - Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, no formando parte integrante del Stock de Deuda de la Ciudad. Corresponde señalar que el criterio seguido obedece a que la instancia en que se encuentran los respectivos reclamos no cumplimentan los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo.

MONTOS DE RECLAMOS

Como se mencionó en párrafos precedentes, la formalización de los respectivos reclamos fue efectuada mediante el intercambio de notas. Esto se produjo en el transcurso de los años 1997 y 1998.

Cabe señalar que, con el objeto de incluir en cada Cuenta de Inversión información actualizada sobre el estado de estos reclamos, se han remitido anualmente notas a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias y a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, ambas del Ministerio de Economía, solicitando un detalle desagregado y actualizado de los montos y conceptos, con aperturas y discriminaciones que permitan su análisis y conciliación. En aquellos casos en que la información fue proporcionada, no resultó posible efectuar análisis alguno en virtud de la forma agregada en que fue presentada la información.

En ocasión del cierre 2022 se remitieron las siguientes notas:

- NO-2023-05486509-GCABA-DGCPUB remitida a la Dirección de Administración de la Deuda Pública el 30 de enero de 2023.
- NO-2023-05486800-GCABA-DGCPUB remitida a la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales el 30 de enero de 2023.

No se obtuvo respuesta a lo solicitado.

MONTOS DE RECLAMOS ORIGINALES FORMALIZADOS ENTRE LAS PARTES

MONTOS RECLAMADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL (en millones)

• Sumas reclamadas por entes liquidados y/o en liquidación	\$ 225,42	(1)
• Avaes Caídos	\$ 525,60 U\$S 634,11	(2) (2)
• Bonos de Consolidación	\$ 226,87 U\$S 50,88	(3) (3)
• Botesos	U\$S 47,03	(4)
TOTALES	\$ 977,89 U\$S 732,02	

MONTOS RECLAMADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en millones)

• Tributos - Dirección General de Rentas	\$ 1.540,73	(5)
• Coparticipación Federal	\$ 1.524,36	(6)
• Transferencia de servicios de Salud, Educación y Promoción Social	\$ 1.555,95	(7)
• AUSA - Quebranto Impositivo	\$ 427,79	(8)
• AUSA - Seguros de Cambio	U\$S 921,90	(9)
TOTALES	\$ 5.048,83 U\$S 921,90	

-
- (1) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos devengados hasta el 30/06/97 y cálculo de accesorios a valores del 31/03/98.
 - (2) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos devengados y actualizados hasta el 06/08/96 por Decreto PEN N° 522/82 y Resolución N° 46/90.
 - (3) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos colocados por el Estado Nacional al 30/09/98 expresados en valores nominales.
 - (4) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos por colocaciones de Botesa – 5 años efectuadas por el Estado Nacional con posterioridad al 31-03-91 expresados en valores nominales.
 - (5) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 197-SSHfF-97 del 23 de diciembre de 1997. Incluye montos devengados y actualizados al 31/07/97.
 - (6) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 199-SSHfF-98 del 5 de enero de 1998. Incluye montos devengados y no transferidos por el período mayo –1981 hasta 1991 inclusive, expresados a valores nominales y constantes (a precios implícitos promedio 1996).
 - (7) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHfF-98 del 16 de abril de 1998. Incluye montos de sumas no transferidas por el período julio1992-diciembre1997, ambas inclusive, expresados en valores sin actualizar.

En el año 2011 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires inició acciones judiciales caratuladas bajo los autos “GCBA - PROCURACION GRAL. (Caba) C/ EN - MRIO ECONOMIA - DTO 1382/2005-(S01 484954/09) JG 8313/08 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Exp. caf 039932/2010)” y “GCBA - PROCURACION GRAL. (Caba) C/ EN - MRIO ECONOMIA - DTO 1382/2005-S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Exp. caf 11754/2011)”. Con motivo de la firma del Consenso Fiscal del 16 de noviembre de 2017, aprobado por el GCBA se comprometió por la cláusula III.u) a desistir de estos procesos judiciales.

- (8) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHfF-98 del 16 de abril de 1998. Incluye el monto de la demanda promovida por AUSA el 12/06/1995, el que surge de aplicar según lo establece el art. 32 de la Ley 24.073, el 20% al monto total del quebranto impositivo actualizado hasta el 31/03/1991.
- (9) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHfF-98 del 16 de abril de 1998. Incluye el monto del recurso presentado ante el B.C.R.A. en junio de 1990.